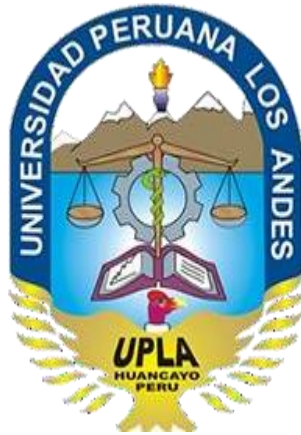


# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



## TESIS

**TITULO. : DECLARACIÓN DE PATERNIDAD  
EXTRAMATRIMONIAL CONFORME LA  
LEY 30628 Y LA VULNERACIÓN AL  
DEBIDO PROCESO DEL DEMANDADO  
EN LIMA 2020**

Para Optar : TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor(es) : Bach. Herminia de los Milagros Távara Sánchez

Asesor : Dr. Humberto Delgado Mejía

Línea de Investigación Institucional : Derecho Civil - Familia

Fecha de Inicio y Culminación: 01 de enero 2020 - 09 de Setiembre 2020

Lima – Perú

2020

## **DEDICATORIA**

Estas líneas se las dedico a las personas que amo. A mi padre José Antonio Távara Pasapera, que fue mi inspiración para estudiar esta hermosa carrera que es el Derecho; y, que desde el cielo me protege; a mi madre Altagracia Sánchez Córdova por su confianza y esas palabras de aliento que siempre me motivan a seguir adelante; a mi hermanita Carmen Távara Sánchez por su apoyo incondicional, gracias a ella estoy cumpliendo una de mis mayores metas; y a todos mis hermanos, sobrinos, amigos y que siempre estuvieron apoyándome.

## **AGRADECIMIENTO**

A los docentes del área de investigación de la facultad de Derecho de la Universidad Peruana - Filial Lima, por su apoyo en el desarrollo de la presente tesis.

## **INTRODUCCION**

La presente tesis titulada, “La declaración de paternidad extramatrimonial y la vulneración al debido proceso conforme la ley 30628, en lima 2020”, se desarrollado teniendo en cuenta el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Peruana los Andes para optar el título profesional de Abogado.

El presente trabajo de investigación tiene como punto de partida, que todo conflicto de intereses de los justiciables que acudan al órgano jurisdiccional, se les garantice el debido proceso (derecho a probar, derecho a la defensa, etc.), en el presente caso, se determinó si el proceso que implica la declaración de paternidad extramatrimonial regulado en la Ley 30628, está en relación a esta garantía constitucional, que implica; derecho a defensa y a probar. Para lo cual se utilizó el método científico, con métodos generales como el análisis de las variables de investigación, asimismo se utilizó los métodos interpretativos literal y sistemático de la ley 30628, también se elaboró una encuesta con un cuestionario de preguntas la cual fue validado por tres expertos, la misma que se aplicó a una muestra de 57 abogados pertenecientes al CAL,

de forma no probabilística. Así la presente tesis se divide en cinco capítulos; planteamiento del problema, marco teórico, hipótesis, metodología y resultados.

En el primer capítulo se desarrolla el planteamiento del problema, delimitación, formulación, justificación y objetivos del problema.

El segundo capítulo, bases teóricas de la investigación, se aborda los antecedentes nacionales e internacionales, bases teóricas y el marco conceptual de la investigación.

En el tercer capítulo se encuentra la hipótesis general y las específicas, variables de investigación y operacionalización.

El cuarto capítulo contiene la metodología de investigación, método, nivel, diseño, técnica e instrumento usado para la recolección de datos y las técnicas de procesamiento y análisis de datos.

El quinto capítulo presenta los resultados y contratación de las hipótesis.

En la parte final, presentamos el análisis y discusión de resultados, las conclusiones, recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos de la presente investigación.

## CONTENIDO

<b>CARATULA</b>	
<b>DEDICATORIA</b> .....	2
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	3
<b>INTRODUCCION</b> .....	4
<b>CONTENIDO</b> .....	6
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b> .....	9
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b> .....	11
<b>RESUMEN</b> .....	13
<b>ABSTRACT</b> .....	15
<b>CAPITULO I:</b> .....	16
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	16
1.1. Descripción de la realidad problema.....	16
1.2. Delimitación del problema: espacial, temporal y conceptual .....	17
1.2.1. Delimitación Espacial.....	17
1.2.2. Delimitación Temporal .....	17
1.2.3. Delimitación Conceptual.....	17
1.3. Formulación del problema.....	17
1.3.1. Problema General.....	17
1.3.2. Problemas específicos .....	17
1.4. Justificación .....	18
1.4.1. Justificación Social .....	18
1.4.2. Justificación Teórica .....	18
1.4.3. Justificación Metodológica.....	18
1.5. Objetivos .....	18
1.5.1. Objetivo General .....	18
1.5.2. Objetivos Específicos.....	19
<b>CAPITULO II</b> .....	20
<b>MARCO TEORICO</b> .....	20
2.1. Antecedentes .....	20
2.1.1. Nacionales .....	20
2.1.2. Antecedentes Internacionales .....	25
2.2. Bases Teórica .....	27

2.2.1. La Filiación .....	27
2.2.2. El derecho a contradicción del demandado .....	29
2.2.3. Derechos relacionado a la declaración judicial de paternidad - conforme la Ley .....	34
a. Derecho a la identidad paternal del niño .....	34
2.3. Marco conceptual .....	39
<b>CAPITULO III.....</b>	<b>42</b>
<b>HIPOTESIS.....</b>	<b>42</b>
3.1. Hipótesis General .....	42
3.2. Hipótesis específicas .....	42
3.3. Variables definición conceptual y Operacional.....	42
<b>CAPITULO IV .....</b>	<b>44</b>
<b>METODOLOGÍA .....</b>	<b>44</b>
4.1. Método de Investigación .....	44
4.1.1. Métodos Generales .....	44
4.1.2. Métodos Particulares.....	44
4.2. Tipo de Investigación .....	44
4.3. Nivel de Investigación .....	45
4.4. Diseño de investigación .....	45
4.5. Población y Muestra.....	45
4.6. Técnicas y/o Instrumentos de recolección de datos.....	46
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....	46
4.8.Aspectos éticos de la investigación .....	46
<b>CAPITULO V.....</b>	<b>48</b>
<b>RESULTADOS .....</b>	<b>48</b>
5.1. Presentación de los Resultados .....	48
<b>CAPITULO VI.....</b>	<b>92</b>
<b>ANALISIS Y DISCUSION DE RESULTADOS.....</b>	<b>92</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>98</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>99</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>100</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>104</b>
Anexo N° 01 Matriz de consistencia	
Anexo N° 02 Matriz de Operacionalización de las variables	
Anexo N° 03 Matriz de Operacionalización del instrumento	

Anexo N° 04 Instrumentos de investigación y constancia de su aplicación  
Anexo N° 05 Confiabilidad valida del instrumento  
Anexo N° 06 La data de procesamiento de datos  
Anexo N° 07 Consentimiento informado  
Anexo N° 08 Fotos de la aplicación del instrumento



## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Pag</b>
Tabla 1 La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, establece el vínculo paterno filial del menor al demandado.....	49
Tabla 2 La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, genera derechos y obligaciones entre el hijo y el padre declarado .....	50
Tabla 3 La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, con prueba de ADN, garantiza el vínculo paterno filial del hijo con el padre declarado .....	51
Tabla 4. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, sin prueba de ADN, garantiza el vínculo paterno filial del hijo con el padre declarado.....	52
Tabla 5. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad biológica.....	53
Tabla 6. En el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial, se debe garantizar el derecho a la defensa al demandado .....	54
Tabla 7. En el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial, se debe garantizar la notificación personal .....	55
Tabla 8. La falta de una debida notificación al demandado, vulnera su derecho a presentar pruebas (declaración de parte, testigos, documentos, pericia de ADN) .....	56
Tabla 9. La falta de una debida notificación al demandado, vulnera el derecho a la defensa.....	57
Tabla 10. La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el debido proceso.....	58
Tabla 11. La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad biológica del hijo y del demandado.....	59
Tabla 12. La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad material (real).....	60
Tabla 13. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad biológica.....	61
Tabla 14. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad material (real) .....	62
Tabla 15. El plazo de 10 días para contestar la demanda (en el mismo distrito judicial) en el proceso de declaración judicial extramatrimonial de paternidad, garantiza el plazo razonable .....	65
Tabla 16. El plazo de 10 días para contestar la demanda (de otro distrito judicial) en el proceso de declaración judicial extramatrimonial de paternidad, garantiza el plazo razonable .....	66
Tabla 17. El plazo de 10 días para contestar la demanda (del extranjero) en el proceso de declaración judicial extramatrimonial de paternidad, garantiza el plazo razonable .....	67

Tabla 18. La notificación personal al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso .....	68
Tabla 19. La notificación por edicto al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso .....	69
Tabla 20. La notificación por cedula al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso .....	70
Tabla 21. La notificación fijado al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso .....	71
Tabla 22. La falta de una debida notificación al demandado, vulnera su derecho a presentar pruebas (declaración de parte, testigos, documentos, pericia de ADN) .....	72
Tabla 23. La falta de una debida notificación al demandado, vulnera el derecho a la defensa.....	73
Tabla 24. La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el debido proceso.....	74
Tabla 25. La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad biológica del hijo y del demandado.....	75
Tabla 26. La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad material (real).....	76
Tabla 27. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad biológica.....	77
Tabla 28. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad material (real) .....	78
Tabla 29. Matriz Correlacional de la hipótesis general.....	81
Tabla 30. Prueba de hipótesis específica 1 .....	82
Tabla 31. Matriz de Correlaciones de la Hipótesis Específica 2 .....	85

## ÍNDICE DE FIGURAS

	<b>Pág.</b>
Ilustración 1 La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, establece el vínculo paterno filial del menor al demandado .....	49
Ilustración 2. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, genera derechos y obligaciones entre el hijo y el padre declarado .....	50
Ilustración 3. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, con prueba de ADN, garantiza el vínculo paterno filial del hijo con el padre declarado .....	51
Ilustración 4. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, sin prueba de ADN, garantiza el vínculo paterno filial del hijo con el padre declarado .....	52
Ilustración 5. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad biológica.....	53
Ilustración 6. En el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial, se debe garantizar el derecho a la defensa al demandado .....	54
Ilustración 7. En el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial, se debe garantizar la notificación personal .....	55
Ilustración 8. La falta de una debida notificación al demandado, vulnera su derecho a presentar pruebas (declaración de parte, testigos, documentos, pericia de ADN) .....	56
Ilustración 9. La falta de una debida notificación al demandado, vulnera el derecho a la defensa.....	57
Ilustración 10. La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el debido proceso.....	58
Ilustración 11. La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad biológica del hijo y del demandado.....	59
Ilustración 12. La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad material (real).....	60
Ilustración 13. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad biológica.....	62
Ilustración 14. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad material (real).....	63
Ilustración 15. El plazo de 10 días para contestar la demanda (en el mismo distrito judicial) en el proceso de declaración judicial extramatrimonial de paternidad, garantiza el plazo razonable.....	65
Ilustración 16. El plazo de 10 días para contestar la demanda (de otro distrito judicial) en el proceso de declaración judicial extramatrimonial de paternidad, garantiza el plazo razonable .....	66
Ilustración 17. El plazo de 10 días para contestar la demanda (del extranjero) en el proceso de declaración judicial extramatrimonial de paternidad, garantiza el plazo razonable .....	67

Ilustración 18. La notificación personal al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso .....	68
Ilustración 19. La notificación por edicto al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso.....	69
Ilustración 20. La notificación por cedula al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso.....	70
Ilustración 21. La notificación fijado al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso .....	71
Ilustración 22. La falta de una debida notificación al demandado, vulnera su derecho a presentar pruebas (declaración de parte, testigos, documentos, pericia de ADN) .....	72
Ilustración 23. La falta de una debida notificación al demandado, vulnera el derecho a la defensa.....	73
Ilustración 24. La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el debido proceso.....	74
Ilustración 25. La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad biológica del hijo y del demandado. ....	75
Ilustración 26. La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad material (real).....	76
Ilustración 27. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad biológica .....	77
Ilustración 28. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad material (real).....	79

## RESUMEN

La presente investigación “La declaración de paternidad extramatrimonial y la vulneración al debido proceso conforme la ley 30628, en Lima 2020”, (Problema, objetivos, metodología, resultados, conclusiones y recomendaciones) tiene como punto de partida el problema de investigación; ¿Qué relación existe entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración al debido proceso del demandado en Lima 2020?, teniendo como objetivo; Determinar la relación entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración al debido proceso del demandado en Lima 2020.

. Para la realización de la presente investigación, se aplicó el método científico, enmarcándose en el tipo básico, en el marco del derecho se ubica en el tipo jurídico social, asimismo, se aplicó como método general el análisis y la síntesis, respecto de los métodos particulares de interpretación, el literal y sistemático, en el marco de las técnicas de recolección de datos se aplicó la encuesta, teniendo como instrumento el cuestionario de preguntas, la misma que fue elaborada y validada por un juicio de expertos y aplicado a una muestra de 57 abogados del Colegio de Abogados de Lima, teniendo como tipo de muestreo el no probabilístico, asimismo, los resultados fueron sometidos a un procesamiento de análisis estadístico del SPSS, desde la tabulación de datos, pruebas de confiabilidad, cuadros y gráficos estadísticos, los cuales fueron analizados, interpretados y discutidos conforme las hipótesis planteadas. Así tenemos que de los resultado obtenidos fue que si existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración al debido proceso del demandado en LIMA 2020. Teniendo como sugerencia, que se modifique la Ley 30628, en el sentido que se garantice tanto del derecho de defensa y a probar con una debida notificación y/o conducción grado fuerza.

**Palabras clave:** declaración de paternidad extramatrimonial y la vulneración al debido proceso

## ABSTRACT

The present investigation "The declaration of extramarital paternity and the violation of due process according to law 30628, in Lima 2020", (Problem, objectives, methodology, results, conclusions and recommendations) has as its starting point the investigation problem; What relationship exists between the declaration of extramarital paternity according to Law 30628 and the violation of due process of the defendant in Lima 2020? Determine the relationship between the declaration of extramarital paternity in accordance with Law 30628 and the violation of due process of the defendant in Lima 2020.

. To carry out this research, the scientific method was applied, framing itself in the basic type, within the framework of law it is located in the social legal type, likewise, analysis and synthesis was applied as a general method, with respect to the methods Particular interpretation, literal and systematic, within the framework of data collection techniques, the survey was applied, using the questionnaire as an instrument, which was prepared and validated by an expert judgment and applied to a sample of 57 lawyers of the Lima Bar Association, taking the non-probabilistic type of sampling, likewise, the results were subjected to a statistical analysis processing of the SPSS, from data tabulation, reliability tests, tables and statistical graphs, which They were analyzed, interpreted and discussed according to the hypotheses raised. Thus we have that from the results obtained it was that if there is a significant relationship between the declaration of extramarital paternity in accordance with Law 30628 and the violation of the defendant's due process in LIMA 2020. With the suggestion that Law 30628 be modified, in the sense that both the right of defense and to prove with due notification and / or driving force degree is guaranteed.

Keywords: declaration of extramarital paternity and violation of due process

## **CAPITULO I:**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1. Descripción de la realidad problema**

Es evidente que la falta de reconocimientos de hijos extramatrimoniales es un gran problema que viene en aumento en nuestra realidad peruana.

Con la emisión de la Ley N° 30628, vigente a partir del 04 de agosto del año 2017, se ha pretendido dar solución a la falta de reconocimiento de los hijos extramatrimoniales, en un proceso en la cual prima la sola notificación y un plazo breve que es de diez días para la contestación de la demanda, y que no hacerlo el demandado, se le impone la paternidad del menor.

Esta solución legislativa, si bien puede tener la mejor intención de resolver la incertidumbre paterno filial de los menores no reconocidos voluntariamente ni judicialmente, también es cierto que colisiona con el debido proceso, como es, que no se establece a que se llama una debida notificación, asimismo que el plazo resulta muy breve y lo más importante que colisiona con el principio de la carga de la prueba que tiene todo justiciable, y respecto del menor, colisiona con el principio de buscar la verdad biológica de su relación paterno filia.

Debemos tener en cuenta, que el derecho a la prueba es fundamental para que las partes procesales puedan contradecir a la demanda a través del uso de todos los medios probatorios que regula nuestro ordenamiento adjetivo, el limitar, restringir, etc., no solo constituye una vulneración a este derecho, también a ejercicio del derecho a la defensa que goza todo justiciable, la misma que no es meramente formal sino de manera activa.

En este contexto, resultó necesario investigar, cuál era la percepción de la comunidad jurídica de abogados del CAL sobre esta problemática en el presente año 2020, que nos permitió dar aporte de una solución sin que se vulnere es principios procesales del debido proceso.



De esta manera, siendo esta problemática en el ámbito nacional, la presente investigación se enmarcó en los abogados del Colegio de Abogado de Lima, a quienes conforme la muestra establecida se aplicó la encuesta respectiva.

## **1.2. Delimitación del problema: espacial, temporal y conceptual.**

### **1.2.1. Delimitación Espacial**

Esta investigación se realizó en el ámbito de Lima cercado, al aplicar la encuesta a los abogados del CAL, conocedores del tema de filiación y debido proceso

### **1.2.2. Delimitación Temporal**

Está investigación se realizó en el presente año 2020

### **1.2.3. Delimitación Conceptual**

Esta investigación, tiene como conceptos sus respectivas variables: Declaración de paternidad extramatrimonial y la segunda variable, violación al debido proceso

## **1.3. Formulación del problema**

### **1.3.1. Problema General**

¿Qué relación existe entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración al debido proceso del demandado en Lima 2020?

### **1.3.2. Problemas específicos**

- ¿Qué relación existe entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración al plazo razonable del demandado en Lima 2020?
- ¿Qué relación existe entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración a una debida notificación del demandado en Lima 2020?
- ¿Qué relación existe entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración a la presentación de pruebas del demandado en Lima 2020?

- ¿Qué relación existe entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración a conocer la verdad biológica del menor en 2020?

## **1.4. Justificación**

### **1.4.1. Justificación Social**

La presente investigación permite dar a conocer a los justiciables y abogados de la realidad de Lima CAL, como es que se viene vulnerando el principio del debido proceso por su rapidez en este proceso.

### **1.4.2. Justificación Teórica**

La presente investigación, permite sopesar dos bienes jurídicos que entran en colisión, la declaratoria de paternidad judicial extramatrimonial del menor, frente a la colisión de otros bienes de igual importancia que abarca el debido proceso, como es la debida notificación, plazo razonable, derecho de defensa, carga de la prueba, etc.

### **1.4.3. Justificación Metodológica**

La presente investigación, permite aplicar los métodos de interpretación literal y sistemática para poder comprender esta colisión de bienes jurídicos, así como la aplicación de una encuesta validada por expertos que medirá la opinión de la comunidad jurídica de abogados.

## **1.5. Objetivos**

### **1.5.1. Objetivo General**

Determinar la relación entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración al debido proceso del demandado en Lima 2020

### **1.5.2. Objetivos Específicos**

- Determinar la relación existe entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración al plazo razonable del demandado en Lima 2020
- Determinar la relación existe entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración a una debida notificación del demandado en Lima 2020
- Determinar la relación existe entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración a la presentación de pruebas del demandado en Lima 2020
- Determinar la relación existe entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración a conocer la verdad biológica del menor en Lima 2020

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **2.1. Antecedentes**

##### **2.1.1. Nacionales**

Mestanza, L. (2016) en su tesis para título de Abogado, titulada “Determinación de la Filiación del hijo extramatrimonial de mujer casada”, Universidad Andina del Cusco, Perú, concluyó o siguiente:

- a. El derecho a la identidad, es un derecho fundamental de todo ser humano, mientras la filiación es una forma de establecer la identidad, con la filiación una persona puede conocer a sus progenitores, adquirir un nombre, y distinguirse de otros en una sociedad.
- b. Se considera que no se debe determinar la paternidad de los hijos nacidos de relaciones extramatrimoniales. basadas en meras suposiciones. Por ejemplo, cuando se emplaza una demanda de filiación al supuesto ‘padre, y este, no presenta oposición en el término de la ley, considerándose entonces como solución, declara la paternidad. Sin embargo, en la filiación de los hijos matrimoniales solo requiere probar el vínculo matrimonial para considerar la filiación. Por ello creemos, que las mismas normas estarían vulnerando los derechos de identidad de los niños nacidos fuera del matrimonio.

Pinella, V. (2014) en la tesis para título de Abogado: “El interés superior del niño/niña vs. Principio al debido proceso en la Filiación Extramatrimonial”, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú, concluyó:

- a. Es fundamental proteger el derecho de identidad de los niños sobre todo de derechos que deseen contraponerse, como puede ser los derechos de los progenitores en un proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial. Es cierto que toda persona goza de determinados derechos que le otorga la ley, como puede ser a no ser obligado a comparecer en un proceso, pero también están los derechos de los niños de conocer su identidad biológica, como se puede apreciar, estamos frente a dos derechos importantes, pero se debe considerar que sobre todo derecho, siempre prima, el interés superior de los niños. Entonces la ley tiene por obligación brindarles mejor resguardo a los derechos del niño.
- b. Nuestra normatividad a través de un proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial posibilita la reclamación de reconocimiento, esta se realiza a través de la prueba de ADN, para poder determinar con certeza la paternidad, y así responsabilizar los derechos que emana de la paternidad.

Mendoza, J. (2015) en su tesis para Abogado, “Protección del derecho a la identidad biológica con la impugnación de paternidad en el Perú, Argentina, Brasil y Costa Rica”, Universidad Antenor Orrego, Trujillo, Perú, concluyó:

- a. La presunción pater is est permite que se predomine la supuesta verdad por encima de la verdad biológica. Lo cual afecta a los hijos extramatrimoniales, por cuanto sus padres biológicos se desentiendan de sus responsabilidades para con sus hijos. Recayendo solo en la madre dicha responsabilidad.

- b. La identidad biológica es un derecho que permite a un niño saber su origen, es decir identificar la identidad de sus progenitores y a su vez le permite adquirir ciertos derechos entre ambos.
- c. El ordenamiento jurídico de Brasil y Costa Rica, faculta la investigación sobre la paternidad de un niño, es decir averigua la identidad de sus progenitores antes de determinarla, por lo que no hay plazo para contestar la demanda por filiación. Por lo contrario, en la legislación de Argentina y Perú, las normas conceden un determinado plazo para que el demandado niegue la paternidad.
- d. Se considera que la única manera de determinar la paternidad con exactitud es la prueba de ADN.
- e. Haciendo un análisis a las normas respecto a la titularidad de la acción en cuanto a la negación de la paternidad, se notó que existe una gran similitud entre las diferentes legislaciones, y se pudo notar que en Argentina la negación puede ser efectuada por el hijo o por el marido de la mujer.

Melo, H. (2016) en la tesis de maestría, “El proceso de Filiación extramatrimonial y el reconocimiento de los Derechos fundamentales del niño en Lima Metropolitana, Universidad inca Garcilaso de la vega, Perú, concluyó;

- a. La filiación de un hijo extramatrimonial, se demuestra con el acta de nacimiento del hijo reconocido, si el reconocimiento fuera efectuado de manera voluntaria. Pero si el progenitor se negara a reconocerlo, procede recurrir a demandar judicialmente la filiación.
- b. Se concibe la existencia de una estrecha conexión entre el reconocimiento de los derechos de identidad del niño y la filiación de los hijos nacidos fuera del

matrimonio. Se trata de la filiación de hijos extramatrimoniales y que como derecho merece ser reconocido por sus progenitores. En caso que este se negara a hacerlo, esta es efectuada en un proceso judicial de paternidad, en la cual el juez lo declara, en virtud de la prueba de ADN o en su defecto mediante una declaración de paternidad, a modo de sanción cuando este no presenta oposición en el término de la ley.

Pérez, M. (2016) En su trabajo de suficiencia profesional titulada “Primacía de la identidad del menor Expediente N° 04509-2011-AA/TC San Martín Caso: Estalin Mello Pinedo” para optar el título profesional de Abogado, en la Universidad Científica del Perú, San Juan Bautista - Loreto – Maynas – Perú, donde según conclusiones refiere:

- a. El derecho a la identidad es un derecho propio de cada persona y es regulado por las normas constitucionales así también como por normas internacionales. Estas normas tienen como función primordial de proteger los derechos de las personas, para el caso el derecho a la identidad.
- b. Conocer su identidad es imprescindible para toda persona, porque permite su desarrollo dentro de la sociedad, ya que permite identificar quienes son sus progenitores, adquirir un nombre, apellidos. Por ello la ley N° 28457 permite aclarar la identidad del padre y confirmar lo mencionado por la madre respecto a la paternidad de sus hijos.
- c. El tribunal constitucional por su parte protege el derecho de identidad de los niños, a través de precedentes vinculantes, con la finalidad de solucionar conflictos

posteriores, referentes al derecho a la identidad del niño, como también asegurando un debido proceso.

- d. El tribunal constitucional de forma ejemplar salvaguardo el derecho de la menor P.N.M.L cesando cualquier efecto de invalidez de la declaración de paternidad de ESTALIN MELLO PINEDO, autorizando se vuelva a emplazar a MELLO PINEDO, para efectuar su derecho de defensa.
- e. Por ningún motivo debe pasarse por alto que en los casos de filiación extramatrimonial no existe cosa juzgada, por ello se debe exigir que antes de la declaración de paternidad, se debe saber el resultado del examen de ADN.

Tantaleán, M. (2017) presentó la tesis titulada “La vulneración del derecho a la identidad del menor en los casos de impugnación de paternidad matrimonial”, para optar el título profesional de Abogado, en la Universidad San Martín de Porres, Lima, Perú, donde según conclusiones refiere

- a. La filiación es considerada como una institución jurídica del derecho de familia, dicha institución determina la relación jurídica entre los padres y sus hijos. Esta relación produce una serie de derechos y obligaciones, como, por ejemplo: los alimentos, patria potestad, derechos sucesorios y otros.
- b. El derecho de identidad del niño es un derecho regulado por las normas peruanas como por las normas internacionales. Este derecho es un tanto complejo por tanto si existiera controversia alguna en la que se objeta el derecho a la identidad del niño, se debe de primar ante todo el interés superior del niño, salvaguardando el derecho a la identidad biológica.



El derecho a la identidad comprende a la verdad biológica, lo que significa, que todo niño tiene por derecho a tener un nombre, apellidos, y en razón a la verdad biológica tiene por derecho a conocer a sus padres biológicos, he ahí la relación con la filiación. Por ello, es importante que todo niño conozca a sus padres para que pueda tener un desarrollo integro respecto a su personalidad. Dada la importancia, se debe proteger el derecho a la identidad del niño de toda contraposición o conflicto

### **2.1.2. Antecedentes Internacionales**

Rojas, H. & Larrave, R. (2014) en la tesis titulado “Análisis de la Figura de la filiación en la Legislación Nicaragüense”, para optar el grado en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Nicaragua, llegan a la siguiente conclusión:

- a. En Nicaragua, el estado se preocupa en proteger el derecho de identidad, es así que, en sus leyes en cuanto a derecho de familia, establecen que, para determinar la filiación de un hijo, se efectúa una prueba de ADN, y en virtud de los resultados se pueda determinar la paternidad.
- b. La filiación es importante porque posibilita que los hijos sean reconocidos por sus padres, el cual implica tener un nombre, apellidos, conocer a sus progenitores y otros. Así mismo, el reconocimiento les otorga a los hijos, derechos civiles, como poder exigir una pensión alimenticia o poder reclamar ser considerado heredero de los bienes de sus progenitores.

Abadeano, C. (2014) en la tesis titulada “La determinación de la paternidad en los hijos extramatrimoniales en la legislación ecuatoriana” para obtener el grado

académico de Abogado, en la Universidad Central del Ecuador, arriba a la siguiente conclusión:

- a. En Ecuador en los procesos de alimentos y paternidad, es necesario e importante determinar la filiación, efectuando de manera obligatoria la prueba de ADN, ya que se considera que es un medio suficiente y único de probar la paternidad, sin embargo, existe la posibilidad del reconocimiento por complacencia de un hijo nacido fuera del matrimonio, es decir, efectuado de manera voluntaria.
- b. Se considera que, con este tipo de reconocimiento, se estaría determinando la paternidad, basada en la complacencia, mas no en merito a la verdad biológica. Este acto de reconocimiento de paternidad de forma voluntaria efectuado por la madre o padre del hijo reconocido, como el que reconoce la paternidad, estaría privando al hijo de su derecho de identidad biológica.
- c. Las normas requieren un análisis y a su vez una modificación de sus leyes, en cuanto a la filiación de los hijos extramatrimoniales, ya que las normas constitucionales, como la prueba de ADN, frente al interés superior del niño, no garantizan la protección del derecho de identidad de los hijos extramatrimoniales.
- d. Frente a los casos de hijos extramatrimoniales, reconocidos de manera voluntaria, creemos que la ley debe buscar identificar a sus verdaderos progenitores, a fin de establecer una filiación basada en la verdad biológica del hijo. Por otro lado, se sugiere que la ley considere una filiación creada, ya que es una realidad que se aprecia como más certera, a la biológica. Porque se cree que esta verdad solo es de interés de los implicados.

Calderon, R. (2014) en la tesis titulada “De la práctica del ADN como prueba esencial en los procesos de filiación”, para optar el título de Abogada, en la Universidad Regional Autónoma de los Andes, arriba a la siguiente conclusión:

- a. Toda persona tiene derecho a una identidad, es decir, a poseer un nombre y apellidos de sus padres biológicos, empero si se le negara, la ley de este país le otorga la posibilidad de exigirla a través de un proceso judicial de filiación, el cual exige como requisito obligatorio de probabilidad de la paternidad, la realización de la prueba de ADN. Esto con el fin de determinar la paternidad en virtud a una prueba certera. Entonces solo con los resultados obtenidos, el juzgador podrá declarar la paternidad de hijo.
- b. La ley constitucional de Ecuador tiene como prioridad afianzar el derecho de identidad de las personas, considera que es fundamental que toda persona, conozca su origen, sus progenitores y este identificada dentro de la sociedad.

## **2.2. Bases Teórica**

### **2.2.1. La Filiación**

Conforme lo refiere Varsi (2017) señala que:

El parentesco de dos o más personas, sea padre y madre, configura la filiación, como una relación de carácter jurídico de originaria generación. Así esta relación jurídica establecido entre padres e hijos, debe quedar claramente establecido de manera libre y voluntaria o conforme lo regulado por la legislación vigente. De no presentarse ninguna de estas formas, surge la incertidumbre jurídica respecto de la filiación y las acciones legales para su determinación.

Mientras Gutierrez (2018) refiere que:

La Filiación debe entenderse como la relación parental que enlaza padres e hijos, siendo la denominación más común; relación paterno filial. Cabe distinguir que según la posición de las partes, puede denominarse filiación (hijo) y paternidad o maternidad (padres)

## **A. Clases de filiación**

### **a. Filiación matrimonial**

Abello (2007) señala que: “La filiación matrimonial es el resultado de dos elementos uno natural como es el nacimiento y otro que descansa en la Ley que es el matrimonio” (p. 49).

Este tipo de filiación, surge a partir de un evento natural, como es nacimiento, en la medida que este nacimiento se haya producido dentro de un status matrimonial de la pareja, sin el cual no se configuraría este tipo de filiación.

### **. b. Filiación extramatrimonial:**

Abello (2007) señala que: “Es la filiación que surge de padres que al tiempo de la concepción no estaban casados entre sí” (p.57).

Este tipo de filiación, se enmarca en el mismo evento natural de la concepción y nacimiento, el cual se ha dado en un contexto en la cual los padres o progenitores, no se encontraban casados. Que estando a la existencia de hijos fuera de matrimonio, la determinación de su relación jurídica, se realiza de manera voluntaria o en su defecto a través de un proceso de declaración judicial de paternidad.

## **B. El Reconocimiento**

Para definir este concepto, debemos acudir a Castro (2010), quien afirma que este tipo de filiación, tiene como fundamento un reconocimiento de parte de sus progenitores (padre y madre), hacia sus hijos, como un hecho jurídico personal o

acto jurídico unilateral, de manera consciente, voluntario, declarativo, solemne e irrevocable. (p. 283)

### **El reconocimiento voluntario**

Conforme lo ya mencionado en el párrafo anterior, el reconocimiento del padre hacia su hijo, sea de un hijo matrimonial y extramatrimonial, es de manera libre e intencional, asimismo (p. 105).

### **Reconocimiento judicial**

Ante la negativa de un reconocimiento libre espontáneo del padre hacia sus hijos, surge la figura de que el hijo o su representante, acuda a un proceso de filiación ante el órgano jurisdiccional, en la cual a través de una sentencia firme, se declare la paternidad del menor hacia su progenitor, conforme lo referido por Castro (2010), en cuyo proceso judicial, las partes procesales tienen todo su derecho de presentar las pruebas de cargo y descargo que sustente sus posiciones. (p. 286).

### **2.2.2. El derecho a contradicción del demandado**

Es la facultad que tiene el demandado de contradecir la demanda, presentar sus fundamentos de hechos, de derecho y los medios probatorios que contrarresten la demanda.

En caso, no se presente la oposición o contestación de la demanda, por parte del demandado, se puede asumir según lo regule el marco legal, como el consentimiento o aceptación de los hechos demandados por la parte demandante, consistente en ser declarado el demandado como padre del menor no reconocido voluntariamente, sin actuarse prueba alguna. De esta manera conforme lo afirma Varsi (2010), si el demandado no está interesado en oponerse a la demanda, puede expresar su aceptación

de paternidad, allanándose o reconociendo a los términos de la demandad, lo cual permite culminar de manera rápida el proceso iniciado, sin la actuación de medio probatorio alguno. (p. 83)

**a. La oposición**

Teniendo en consideración a Varsi (2010), la oposición está en relación al derecho de defensa que tiene toda persona, en el marco de un proceso civil, así, en un proceso de filiación, el demandado tiene el protegido su derecho de defensa de ejercitar vía la contestación de la demanda, expresando sus fundamentos de hecho y derecho y presentando las pruebas que considere útiles y pertinentes, tal como la prueba de ADN, indispensable para este tipo de proceso, cuyo resultado positivo determinara o descartará la paternidad. ( p. 80).

**b. La prueba de ADN y el procesos sobre filiación extramatrimonial**

Conforme lo establece Mojica (2003), esta prueba genética de DN, constituye una técnica con un alto nivel de probabilidad y confiabilidad, que permite determinar la identidad genética del menor, en relación a sus progenitores, lo cual permite establecer la relación paterno filial y conocer en última la verdad biológica y no presunta del menor y sus padres. (p.253)

**c- Falta de Oposición y falta de prueba de ADN**

Conforme la legislación vigente, si bien es cierto, en el proceso civil se evidencia la falta de oposición, o el no ejercicio del derecho de contradicción del demandado, el juez está facultado a imponer la paternidad del demandado respecto del menor, este hecho, de por si constituye una violación al derecho de defensa y contradicción del demandado. Pues conforme lo señala Cavani (2017), este falta de oposición y realización de prueba de ADN, genera en contra del demandado, se la imponga una

sanción procesal de ser declarado padre de menor, constituyendo de por sí mucho más gravoso al no tener certeza de la prueba de ADN.

Debe quedar claro, que la falta de oposición no debe entenderse como una aceptación tácita del contenido de la demanda de filiación, así pues, esta debe ser expreso, plasmado en la contestación de la demanda, en la cual del demandado puede aceptar, reconocer o allanarse en su contenido, a fin de poner fin a la incertidumbre jurídica de la relación paterno filial y se emita la sentencia respectiva.

### **C. La Notificación**

Conforme lo señala Cubas (2009), podemos entender, que es un acto procesal que sirve de medio para tomar conocimiento de lo que resuelve un juez o un fiscal, sea a través de sus resoluciones y disposiciones respectivamente. Así, resulta de vital importancia que todo acto procesal como la presentación de la demanda, deba estar debidamente notificado a fin de que en particular del demandado, pueda ejercer de manera irrestricta su derecho de defensa, se contestado la demanda, ofreciendo medios probatorios, etc. Una notificación será válida, cuando se notifique sea en su domicilio real, laboral o fiscal, que garantice que el demandado recibió de manera indubitable la notificación.

Sin embargo, conforme lo refiere Velasquez (2005), también es cierto que hoy en día, el sistema de notificaciones, en particular de nuestra realidad peruana lejana, no funciona eficazmente, por múltiples factores, como por ejemplo que las partes procesales domicilian en zonas muy lejanas del interior del país, que los domicilios no estén debidamente indentificadas ni numeradas, etc., aspecto que no garantizan una debida notificación.

## **Importancia de la notificación**

Este acto procesal, retomando a Cubas (2009), constituye un acto procesal de significativa y vital importancia, cuya su omisión conforme la norma procesal civil, genera un total desconocimiento de la persona demandada respecto del contenido de la demanda y del proceso iniciado en su contra. Generando un estado de indefensión total para hacer efectivo el ejercer de su derecho de contradecir los términos de la demanda, ofrecer medios probatorios, etc. Concordante con esta posición, Soto (2013) reafirma lo señalado anteriormente, al precisar que la importancia de la notificación es poner de conocimiento a las partes procesales, las resoluciones judiciales y su respectivo contenido.

## **Clases de Notificación**

### **- La Notificación formal**

Significa que se garantice, que el demandado o las partes procesales, hayan tenido conocimiento de la notificación, sea que el mismo demandado haya recibido personalmente o a través de otra persona, como su hermano, padres, hijos, etc.

Así como la afirma Cubas (2009), siendo un acto de carácter formal, se debe acreditar la recepción de la persona que haya recibido, como por ejemplo la firma, identificación y documento de identidad del receptor, el cual se registra en la notificación. Esta anotación, garantizará que el demandado tuvo conocimiento de la demanda interpuesta y de la resolución emitida por el Juez. (p. 253)

### **- La notificación no formal**



Este tipo de notificación conforme lo afirma Cubas (2009), es una simple notificación, que puede de forma oral, por correo o entrega personal, no existiendo solemnidad o formalidad alguna como la notificación formal. Debiendo estar debidamente establecida en que caso se puede hacer uso de este tipo de notificación. (253)

#### **D. El plazo**

Conforme lo afirma Ossorio (2012), Los plazos fijados de naturaleza civil y procesal, constituye el espacio de tiempo establecido para el cumplimiento de los hechos jurídicos. Así tenemos que el Código Procesal Civil regula para cumplimiento de cada acto procesal determinados plazos, según su trascendencia. Por ejemplo una vez interpuesta la demanda, se establecen plazos procesales establecidos e días hábiles, para que admita a trámite, para que subsanes, para que notifique a las partes procesales, para contesten la demanda, etc.

En este sentido, conforme lo define Velásquez (2005), las actuaciones procesales se practican en día y hora hábil, en días de la semana de lunes a viernes, de conformidad a lo establecidos con la Ley orgánica del Poder Judicial. (p. 61)

En el proceso de filiación, conforme la legislación vigente, el plazo para la notificación del demandado es diez días, pues conforme lo sostiene Velasquez (2005), este plazo resulta muy breve, en la cual no se toma en cuenta la problemática de las notificaciones, sea por razón a la distancias, la leganía de los lugares, etc. ( p. 378).

#### **E. La Declaración de Paternidad o Mandato de paternidad**

Conforme lo refiere Varsi (2010), esta declaración se enmarca, cuando el Juez, emite una sentencia de declaración de paternidad, sólo escuchando los fundamentos fácticos, probatorios y jurídicos de una de las partes (demandante), así como cuando el demandado no formuló contradicción alguna, generando una cosa juzgada material.

Así, tenemos que la declaración de paternidad, se concretiza sin que se haya actuado medio probatorio alguno, en particular la prueba de ADN.

Una vez declarada la filiación extramatrimonial, los hijos adquieren los mismos derechos que los reconocidos voluntariamente, como derecho nombre, sucesorios, alimentos, etc.

### **2.2.3. Derechos relacionado a la declaración judicial de paternidad - conforme la Ley:**

#### **a. Derecho a la identidad paterna del niño**

Al respecto, Pudahuel (2014) nos precisa, que sea por acción u omisión, se puede vulnerar el derecho de los niños y niñas. Así tenemos que si bien la Ley 30628, busca establecer la relación paterno filial del niño respecto del demandado, sin importar que conteste la demanda o se oponga a la misma, menos someterse a la prueba científica de ADN, esta de por sí constituye una violación a derecho a conocer de manera cierta, la identidad paterna del niño y no dejarlo a meras presunciones. En el mismo sentido Rivera (2018) afirma, que esta vulneración abarca derechos de filiación nombre y personalidad. (p. 247).

Así tenemos a Cajas (2014), quien, de manera categórica establece que el derecho a la identidad, lo constituye el nombre, el derecho a una nacionalidad, a saber de sus padres, tener sus apellidos, también a un impulso integral de su personalidad. Asimismo nos manifiesta que el estado tiene la obligación de cautelar la inscripción e identidad de niños y adolescentes, bajo responsabilidad y sanción penal.

## **Derecho a la identidad biológica**

Conforme el art. 382 del Código Civil y lo referido por Velasquez (2005), el reconocimiento de los hijos es de forma voluntaria y que en caso de hijos extramatrimoniales, sólo se consigna el nombre (apellido) del declarante, hecho de por sí que ya constituye un atentado al nombre y a la identidad biológica del hijos. Este evento, genera también una afectación al desarrollo integral de los hijos, al estar en incertidumbre esta relación paterno filial el menor.

## **Verdad Biológica**

Hoy en día, conforme lo sostiene Vasquez (2005), esta verdad conocer a ciencia cierta el principio biológico de la persona respecto de sus padres, en la cual no cabe negación alguna, en razón a que es a través de una rueba científica de ADN, que se puee determinar esta verdad, mas alla de las presunciones legales vigentes.

Velasquez (2005) manifiesta que:

La verdad Biológica reside en que cada uno de los seres humanos proviene de una madre y un padre, que es la filiación biológica, pero que no es conocida por el derecho, y esto es necesario en el Perú se da a través de la filiación Matrimonial y Extramatrimonial. (p. 380)

## **Verdad Jurídica**

En un procedo controversial en la cual existe una incertidumbre jurídica de las pretensiones jurídicas de las partes procesales; demandante y demandado, es el órgano jurisdiccional quien será el facultado para luego de un proceso en este caso civil, de analizada y valorada las pruebas de cargo y de descargo, que llegara a determinar a una verdad jurídica, plasmado en una

sentencias debidamente motivada. Así tenemos que será una verdad jurídica determinar la filiación extramatrimonial plasmado en la sentencia judicial una vez probada o reconocido por el demandado el vínculo filial.

#### **b. Imposición de paternidad conforme Ley**

Conforme nuestra legislación vigente, Ley 30628 y lo afirmado García & Calderon (2015), se impone la paternidad, cuando el demandado, habiendo sido notificado validamente, no haya contestado a la demanda, no se haya opuesto a su contenido, no se haya sometido a la prueba de ADN o se haya declarado su rebeldía, ante lo cual el juez evaluará su conducta procesal y declarará la paternidad del hijo.

#### **2.2.4 El debido Proceso:**

Conforme lo desarrollado por el Tribunal Constitucional, Exp. N°0090-2004-AA/TC, f.j. 22, es un derecho fundamental de carácter instrumental, conformado de diversos derechos esenciales, como son; derecho a la defensa, derecho a probar, etc., que limitan que otros derechos sean vulnerados por ausencias o insuficiencia de un proceso. En el mismo sentido, tenemos el Exp. N°0023-2005-AI/TC, f.j.4, constituye una garantía de naturaleza procesal, que proteger los derechos; juez independiente e imparcial, plazo razonable, a la prueba, igualdad procesal de las partes, etc.

**a.** Derecho de defensa.- Derecho más relevante, en la que toda persona no quede en estado de indefensión ante cualquier conflicto de intereses, sea de índole civil, penal, laboral, etc. Así conforme lo establecido por el T.C., en el Exp. N°1231-2002-HC/TC. Fj 2, este derecho se verá afectado en un proceso judicial, cuando cualquiera de las partes esté impedida por el órgano jurisdiccional, de ejercer los medios necesarios

para la defensa de sus derechos. En este contexto, tenemos que la debida notificación, garantizará el derecho de defensa, en este sentido una irregularidad en su tramitación alcanzará sea al demandante o demandado indefensión de sus derechos.

- b. Derecho a Probar.- Derecho de naturaleza procesal, mediante el cual las personas tienen la libertad de producir las pruebas necesarias, lícitas, útiles y pertinentes, a fin de acreditar sus pretensiones fácticas y jurídicas.
- c. Plazo Razonable.- Constituye el derecho de toda persona de ser oída por un juez, en el marco de un tiempo prudencial y razonable, sin dilaciones.

### **2.2.5 Marco Legal.**

#### **a. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)**

Como tratado internacional, se establece la igualdad de derechos de los niños y los adultos.

#### **Artículo 7**

1. Establece que todo niño, después de su nacimiento, será registrado de forma inmediata, garantizando derecho a nombre, nacionalidad y de ser posible a tener conocimiento de sus padres.

2. Los Estados firmantes, garantizarán se aplique los derechos antes mencionados en concordancia con su propia legislación y sus obligaciones internacionales contraídas.

#### **Artículo 8**

1. Los estados firmantes, tienen el compromiso de garantizar los derechos de los niños referidos a su identidad, nacionalidad, nombre y relaciones familiares.

2. Los estados firmantes, deben garantizar mecanismos de asistencia y protección en caso se prive ilegalmente en todo o en parte la identidad de los niños. (Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina de alto comisionado, 1990)

#### **b. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)**

También conocido como Pacto de San José, que respecto a la identidad de la persona garantiza:

**Artículo 18. Derecho al Nombre**

Derecho al nombre propio, apellidos de sus padres o al de uno de ellos.

**Artículo 19. Derechos del Niño**

**c. Constitución Política del Perú de 1993, (1993).**

**Artículo 2.**

En cuyo literal b.1., configura el derecho de toda persona; a la vida, identidad, integridad moral, psíquica y física y libre desarrollo y bienestar. Así como que el concebido es sujeto de derecho en todo en cuanto le favorece (Congreso Constituyente Democrático, 1993).

**d. Código de los Niños y Adolescentes. (2012)**

Artículo 6°.- A la identidad

El presente artículo, prescribe literalmente, el derecho del niño y adolescente a su identidad, nombre, nacionalidad y conocer a sus padres y llevar sus apellidos. Teniendo la obligación del estado de garantizar su inscripción bajo responsabilidad penal

**e. Código Civil**

**- Hijo extramatrimonial**

**Artículo 386°.-** Son hijos extramatrimoniales los concebidos y nacidos fuera del matrimonio.

**Artículo 387°.- Medios probatorios en filiación extramatrimonial**

El reconocimiento y la sentencia declaratoria de la paternidad o la maternidad son los únicos medios de prueba de la filiación extramatrimonial.

## **Reconocimiento del hijo extramatrimonial**

**Artículo 388°.-** El hijo extramatrimonial puede ser reconocido por el padre y la madre conjuntamente o por uno solo de ellos. (Codigo Civil Peruano, 1984)

### **f. Ley del 04 de agosto de 2017, Ley N° 30628.**

#### **Artículo 1.**

El emplazado tiene un plazo no mayor a diez días de haber sido notificado válidamente para oponerse a la declaratoria de paternidad extramatrimonial y absolver el traslado de la pretensión de alimentos sujetándose a lo establecido en el artículo 565 del Código Procesal Civil. Si el emplazado no formula oposición dentro del plazo de diez días de haber sido notificado válidamente, el juzgado declara la paternidad extramatrimonial y dictará sentencia pronunciándose además sobre la pretensión de alimentos.

## **2.3. Marco conceptual**

**Debido proceso.-** Es un derecho fundamental el cual abarca otros derecho como; la defenza, derecho a probar, etc., los mismo que limitan la vulneración de otros derechos

**Derecho a la defensa.-** Es un derecho fundamental de naturaleza procesal, por la cual toda persona sometida a una investigación administrativa, fiscal o jurisdiccional, tiene el pleno derecho de contradecir y argumentar en defensa sus derechos e intereses

**Derecho a la prueba.-** Derecho que permite a toda persona, a producir, generar, presentar todas las pruebas que el marco legal lo permite, que sean útiles y pertinentes a sus pretensiones sean jurídicas y fácticas.

**Filiación.** Conforme lo sostienen UNAM (2015), podemos definir que la filiación es toda relación o vínculo de carácter biológico que se dan entre los que pertenecen a una determina

familia, plenamente reconocido por la ley y el derecho, generando derecho y obligaciones (p.2).

**Filiación matrimonial.-** En el mismo sentido, recogiendo a UNAM (2015), es el vínculo familiar que se manifiesta entre padre e hijo que haya concebido o nacido dentro de una relación matrimonial (UNAM, 2015, p. 2)

**Filiación extramatrimonial.-** Es el vínculo que se otorga entre el padre y el hijo concebido y nacido en un status fuera del matrimonio o convivencial, en la cual requiere de su reconocimiento voluntario o en su defecto a nivel judicial. (UNAM, 2015, p. 2)

**Oposición.-** Conforme lo refiere Varsi (2010), se manifiesta como el ejercicio del derecho de defensa del demandado, que es expresa y a través de la prueba genética, más no sólo por argumentos. (p. 80)

**Falta de oposición.-** En el mismo sentido, conforme lo afirma Varsi (2010), esta falta de oposición no puede ser tácita, ni inferida, ni presumida, es expresa, la cual se debe dar en la contestación de la demanda, sea aceptando la paternidad, allanándose o reconociendo la demanda, teniendo como soporte la prueba genética. (Varsi, 2010, p. 83)

**Notificación.-** Al respecto, tenemos a lo establecido por Cubas (2009), quien afirma que es el medio que permite tener conocimiento de un acto procesal realizado por un juez o fiscal, expresada en una resolución o dictamen fiscal.

**Plazo.-** Conforme lo refiere Ossorio (2012), es el tiempo otorgado a las partes procesales (demandante o demandado), a efectos de que de respuesta a la notificación que contiene determinado documento como la demanda y la resolución judicial emitida. Tiempo que es establecido por la Ley para cada acto procesal, establecido en días hábiles. Siendo en caso de filiación diez días hábiles.



**El Derecho a la identidad.-** Conforme el artículo 6 del Código de los Niños y Adolescentes. (Codigo, 2012), implica el nombre, nacionalidad, conocer a sus padres, tener sus apellidos.

**Imposición se paternidad.-** Conforme lo referido por García & Calderon (2015), Ante la negativa de someterse a alguna de las pruebas, luego de haber sido debidamente notificado bajo apercibimiento por segunda vez, el juez evaluará tal negativa, las pruebas presentadas y la conducta procesal del demandado, declarando la paternidad o al hijo como alimentista.  
(p. 191)

## CAPITULO III

### HIPOTESIS

#### 3.1. Hipótesis General

Si existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración al debido proceso del demandado en LIMA 2020

#### 3.2. Hipótesis específicas

- Existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración al plazo razonable del demandado en LIMA 2020?
- Existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración a una debida notificación del demandado en LIMA 2020?
- Existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628y la vulneración a la presentación de pruebas del demandado en LIMA 2020?
- Existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración a conocer la verdad biológica del menor en LIMA 2020?

#### 3.3. Variables definición conceptual y Operacional

##### V. Independiente

- **Declaración judicial de paternidad extramatrimonial.-** Es el establecimiento de la relación paterno filial entre el menor y el demandado, en mérito a que no ha planteado oposición a la demanda en el plazo de diez días.

**V. Dependiente:**

- **Debido proceso .-** Constituyen garantías mínimas establecidas por la constitución, de que en un proceso judicial las partes procesales, se le garantice una debida notificación, un plazo razonable, presentación de pruebas y conocer la verdad biológica del menor.

<b>OPERACIONALIZACION VARIABLES</b>		
<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>V. Independiente</b> <b>Declaración judicial de paternidad extramatrimonial</b>	Notificación Valida	-N. Personal - N. Fijado - Por Cedulón - Por Edicto.
	Plazo procesal  Falta de Oposición	10 días  No contesta la demanda
<b>V. Dependiente:</b> <b>Vulneración al Debido proceso</b>	Plazo razonable	Más de 10 días para contestar
	Debida Notificación  Presentación de pruebas	Personal  Declaración de parte Testigos Documentos Peritos
	Conocer la Verdad biológica	Del padre y menor

**.Fuente: Elaboración propia.**

## **CAPITULO IV**

### **METODOLOGÍA**

#### **4.1. Método de Investigación**

##### **4.1.1. Métodos Generales**

Se aplicó el método de análisis – síntesis de las variables la filiación extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la violación al debido proceso, los cuales nos permitió arribar a las conclusiones

##### **4.1.2. Métodos Particulares**

###### **a. Método Literal.**

Permitió interpretar de manera literal la Ley 30628 que establece el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial.

###### **b. Sistemático.**

Permitió interpretar la Ley 30628 en concordancia con la Constitución y demás normas que implican la variable el debido proceso.

#### **4.2. Tipo de Investigación**

##### **4.2.1. Científica.**

###### **a. Tipo no experimental - Transversal**

En mérito a que no se realizó experimento alguno, y que el trabajo se enmarco en un solo periodo de tiempo, año 2020.

###### **b. Básica:**

Se buscó recopilar información sobre la relación de la filiación extramatrimonial y el debido proceso

#### **4.2.2. Jurídica.- Jurídico social**

La investigación abordó aspectos jurídicos; normativos y teóricos, así como la aplicación de una encuesta en la realidad social de lima

#### **4.3. Nivel de Investigación**

##### **a. Correlacional:**

En razón a que la presente investigación, busca relacionar las dos variables de investigación Declaración judicial de paternidad extramatrimonial y vulneración al debido proceso

Es Correlacional.

X

C

y

C.- Correlación

x.- Declaración judicial de paternidad

y.- Debido proceso

#### **4.4. Diseño de investigación**

**No experimental – Corte Transversal.-** En mérito a que no se realizó experimentación alguna, y que la investigación se centró a un solo año 2020.

#### **4.5. Población y Muestra**

##### **4.5.1. Población.-**

Lo conforman abogados pertenecientes al Colegio de Abogados de Lima, según el padrón electoral 2018-2019, son en total 67877 Abogados

##### **4.5.2. Muestra.-**

Conformado por 67 abogados, establecidos según la fórmula estadística para población infinita, con un margen de error del 10%, varianza del 50% y nivel de confianza del 90 %, sin embargo por la pandemia se recolectó 57 encuestas

#### **a. Muestreo**

No probabilístico accidentado, en mérito a que aplicó la encuesta a los abogados que permitían ser encuestados, personalmente - correos electrónicos

### **4.6. Técnicas y/o Instrumentos de recolección de datos**

#### **4.6.1. Técnicas de recolección de datos**

- Conformado por la encuesta escrita de carácter anónimo.

#### **4.6.2. Instrumentos de recolección de datos**

. - Instrumento.- Es el cuestionario de preguntas, validado con tres expertos con grado de magister

### **4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

- Exel.- programa que permitió tabular los datos y realizar una matriz a través de una hoja de cálculos de Excel.

- SPSS 26.- Teniendo en cuenta su hoja de cálculos, permitió realizar el respectivo procesamiento de datos de las encuestas aplicadas, estableciendo la correlación de variables, nivel de confianza del instrumento, los cuadros, gráficos y la prueba de hipótesis respectiva, con el uso de las pruebas paramétricas Alpha de Crombach y la prueba estadística no paramétrica Rho de Spearman.

### **4.8. Aspectos éticos de la investigación**

**Originalidad de la investigación.**

La presente investigación es original ya que contiene información de fuentes sólidas en sus argumentos, asimismo la redacción se hizo respetando las normas APA y con un instrumento de recolección de datos elaborado en función a las variables y debidamente validado

**Consentimiento de los sujetos.**

Para la recolección de información esta investigación se contó con la autorización de los abogados encuestados al momento de su aplicación

**Validez científica.**

El cuestionario de preguntas, fue sometido a un juicio de expertos antes de su aplicación.

**Selección razonada de los sujetos.**

La cantidad de abogados a encuestar se realizó teniendo en cuenta la formula estadística

**Valor social.**

La investigación tiene un valor social para los justiciables y abogados a fin de que puedan tener un conocimiento constitucional del debido proceso en los procesos de filiación extramatrimonial

**Evaluación independiente.**

Se aplicó de manera individual cada encuesta y al final se procesó la información...

**Aplicación de Encuesta.** Se realizará la encuesta con una batería de preguntas de carácter dicotómico

## CAPITULO V

### RESULTADOS

#### 5.1. Presentación de los Resultados

##### 5.1.1. Resultados descriptivos de la variable I: Declaración judicial de paternidad

##### Estadística de fiabilidad de la variable Declaración judicial de paternidad

##### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	57	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	57	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

##### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,820	14

Habiendo sometido la preguntas del cuestionario, al respectivo análisis de confiabilidad, las 14 preguntas de la primera variable de investigación, el resultado del Alfa de Cronbach es de 0.820 para el cuestionario, lo permite establece un nivel alto de confiabilidad del instrumento aplicado y consecuentemente sus resultados



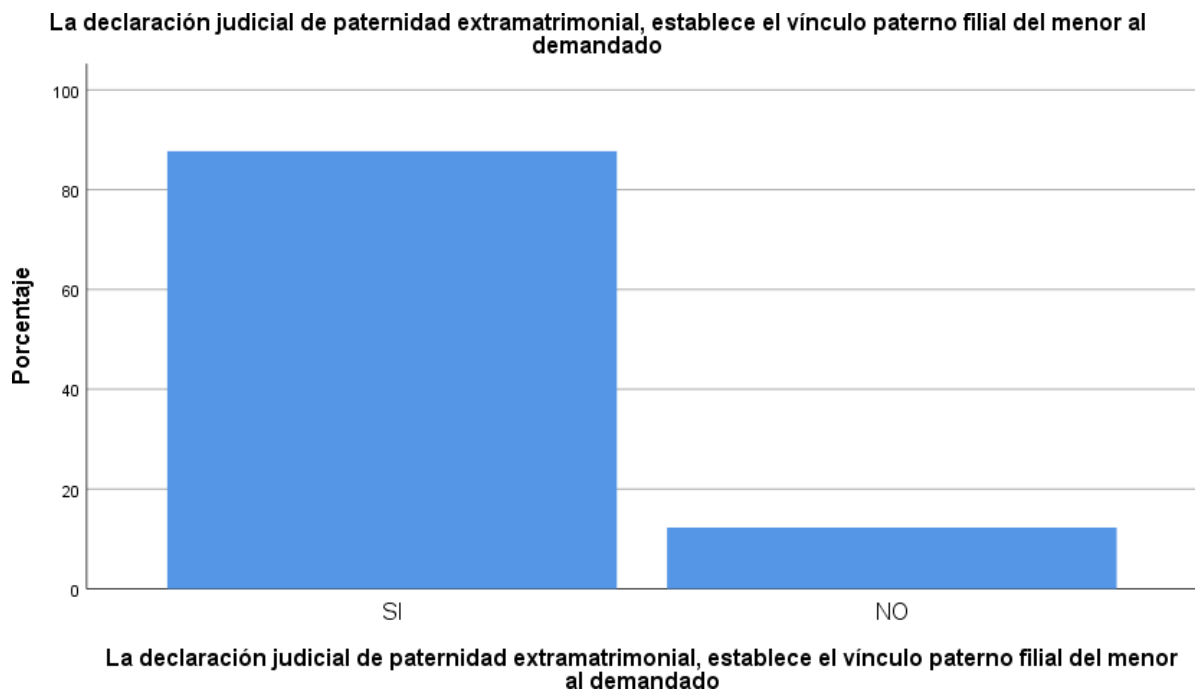
## Tablas de frecuencia

**Tabla 1 La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, establece el vínculo paterno filial del menor al demandado**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	50	87,7	87,7	87,7
	NO	7	12,3	12,3	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

### Gráfico 1

*Ilustración 1 La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, establece el vínculo paterno filial del menor al demandado*



Interpretación:

De los resultados de la encuesta aplicado a los abogados, el 87% afirman categóricamente que la declaración judicial de paternidad extramatrimonial, establece el vínculo paterno filial del menor al demandado, contrario a un 12.3 % que niegan este enunciado

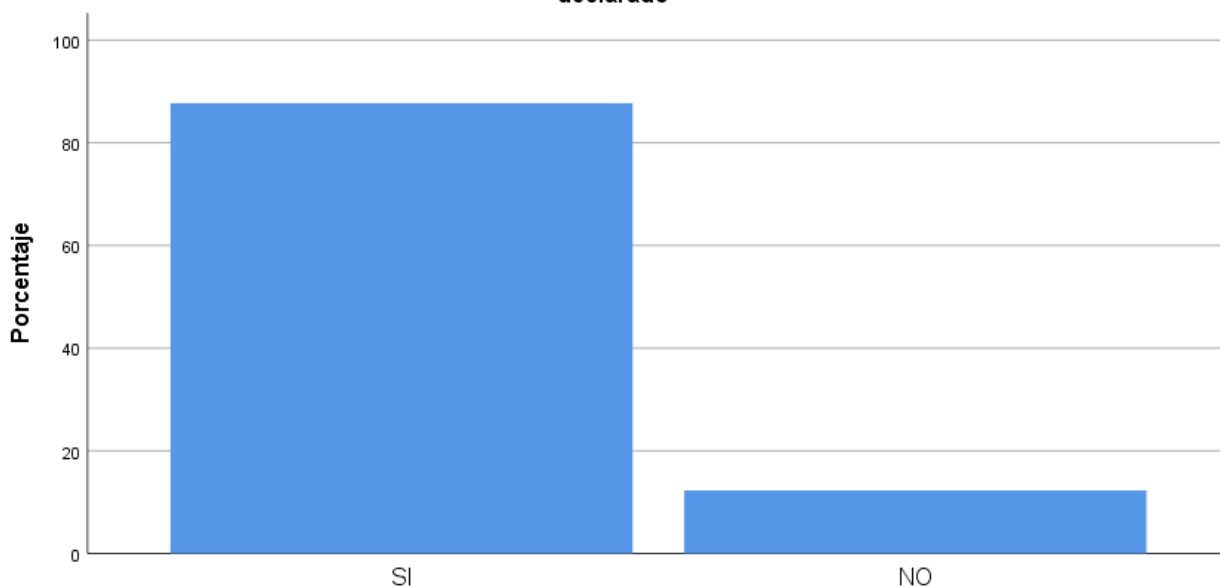
**Tabla 2 La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, genera derechos y obligaciones entre el hijo y el padre declarado**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	50	87,7	87,7	87,7
	NO	7	12,3	12,3	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Gráfico 2**

*Ilustración 2. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, genera derechos y obligaciones entre el hijo y el padre declarado*

**La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, genera derechos y obligaciones entre el hijo y el padre declarado**



**La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, genera derechos y obligaciones entre el hijo y el padre declarado**

Interpretación:

De los resultados de la encuesta aplicado a los abogados, el 87% afirman categóricamente que la declaración judicial de paternidad extramatrimonial, genera derechos y obligaciones entre el hijo y el padre declarado, contrario a un 12.3 % que niegan este enunciado

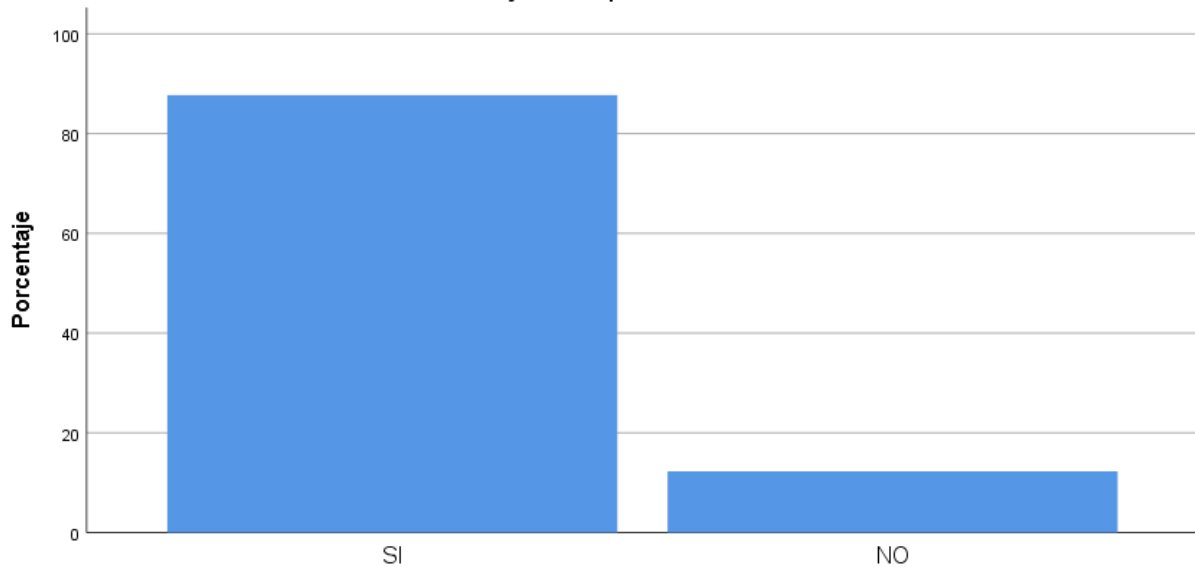
*Tabla 3 La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, con prueba de ADN, garantiza el vínculo paterno filial del hijo con el padre declarado*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	50	87,7	87,7	87,7
	NO	7	12,3	12,3	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

*Gráfico 3*

*Ilustración 3. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, con prueba de ADN, garantiza el vínculo paterno filial del hijo con el padre declarado*

**La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, con prueba de ADN, garantiza el vínculo paterno filial del hijo con el padre declar**



**La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, con prueba de ADN, garantiza el vínculo paterno filial del hijo con el padre declar**

Interpretación:

En el mismo sentido, en la presente pregunta, el 87% reiteran categóricamente que la declaración judicial de paternidad extramatrimonial, con prueba de ADN, garantiza el vínculo paterno filial del hijo con el padre declarado, contrario a un 12.3 % que niegan este enunciado

*Tabla 4. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, sin prueba de ADN, garantiza el vínculo paterno filial del hijo con el padre declarado*

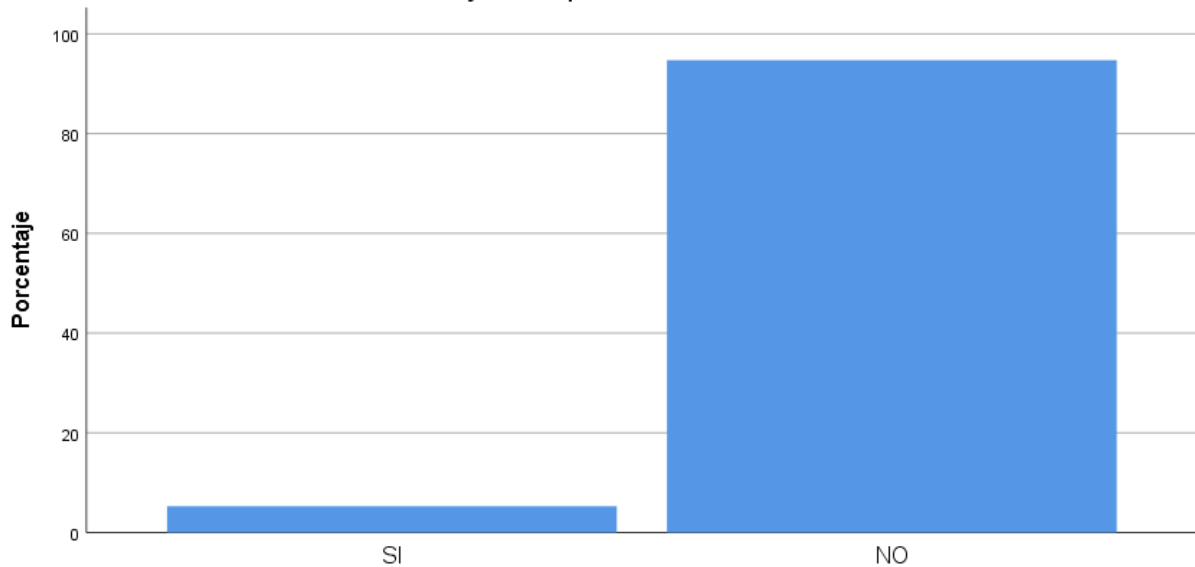
**Tabla 4.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	3	5,3	5,3	5,3
	NO	54	94,7	94,7	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

*Gráfico 4*

*Ilustración 4. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, sin prueba de ADN, garantiza el vínculo paterno filial del hijo con el padre declarado*

**La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, sin prueba de ADN, garantiza el vínculo paterno filial del hijo con el padre declarado**



**La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, sin prueba de ADN, garantiza el vínculo paterno filial del hijo con el padre declarado**

**Interpretación:**

En el mismo sentido, en la presente pregunta, solo el 5.3% afirman que la declaración judicial de paternidad extramatrimonial, sin prueba de ADN, garantiza el vínculo paterno filial del hijo con el padre, contrario a un 94.7 % que niegan este enunciado

**Tabla 5**

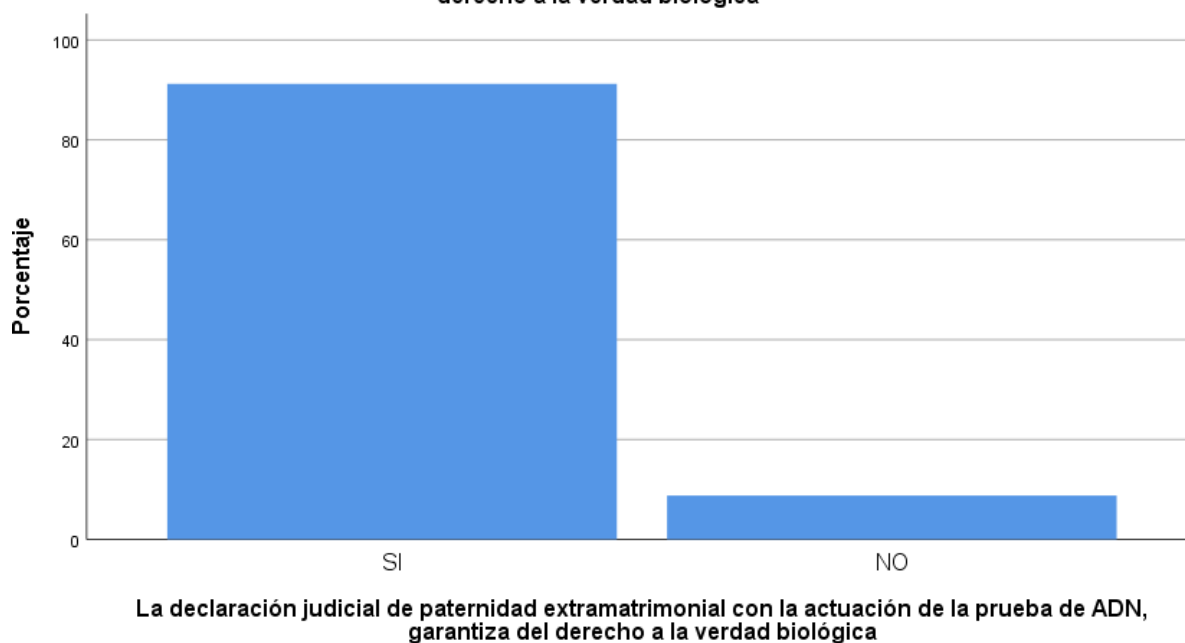
*Tabla 5. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad biológica*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	52	91,2	91,2	91,2
	NO	5	8,8	8,8	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

*Gráfico 5.*

*Ilustración 5. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad biológica*

**La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad biológica**



Interpretación:

Contrario a la pregunta anterior, en la presente tenemos que un 91.2% afirman la declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad biológica, contrario a que un 8.8% lo niega.

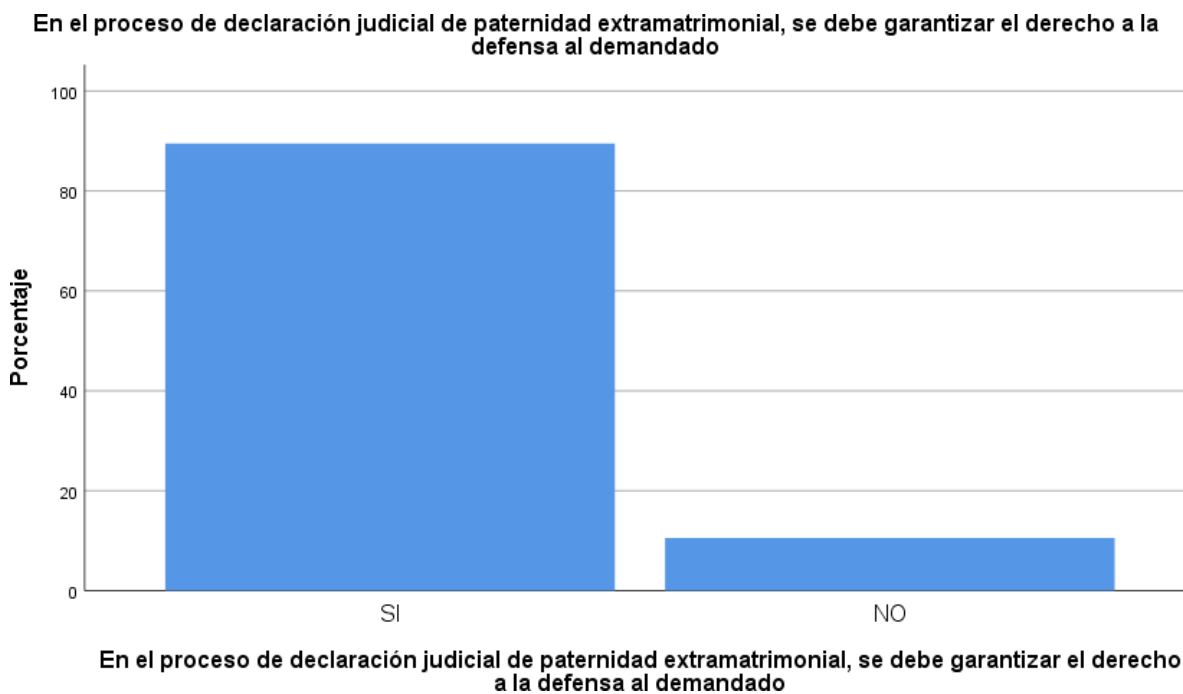
**Tabla 6**

*Tabla 6. En el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial, se debe garantizar el derecho a la defensa al demandado*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	51	89,5	89,5	89,5
	NO	6	10,5	10,5	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Gráfico 6**

*Ilustración 6. En el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial, se debe garantizar el derecho a la defensa al demandado*



Interpretación:

En la presente pregunta, tenemos que un 89.5 %, afirman que en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial, se debe garantizar el derecho a la defensa al demandado, contrario a un 10.5% que niega esta premisa.

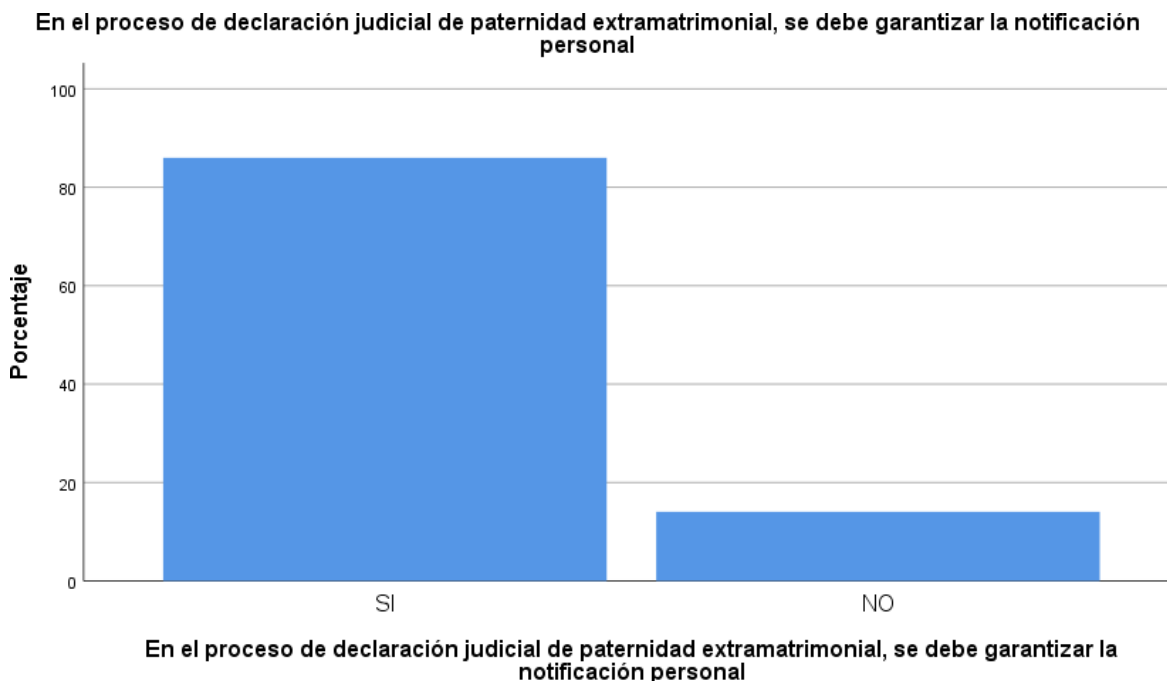
**Tabla 7**

*Tabla 7. En el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial, se debe garantizar la notificación personal*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	49	86,0	86,0	86,0
	NO	8	14,0	14,0	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Gráfico 7**

*Ilustración 7. En el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial, se debe garantizar la notificación personal*



Interpretación:

En la presente pregunta, tenemos que un 86 %, afirman que en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial, se debe garantizar la notificación personal, contrario a un 14% que niega esta premisa.

**Tabla 8**

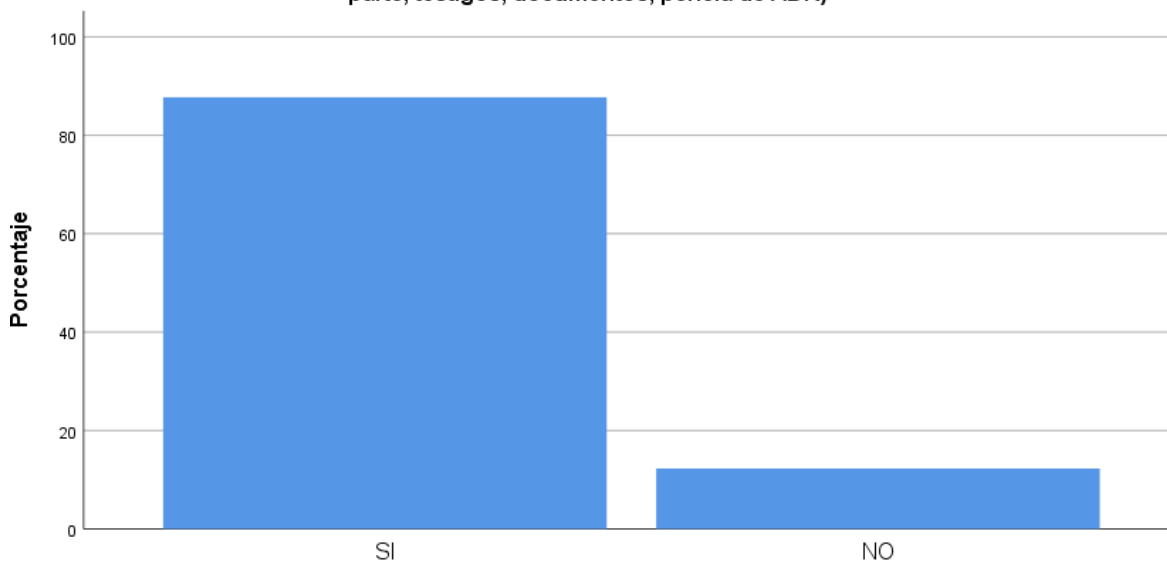
*Tabla 8. La falta de una debida notificación al demandado, vulnera su derecho a presentar pruebas (declaración de parte, testigos, documentos, pericia de ADN)*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	50	87,7	87,7	87,7
	NO	7	12,3	12,3	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Gráfico 8**

*Ilustración 8. La falta de una debida notificación al demandado, vulnera su derecho a presentar pruebas (declaración de parte, testigos, documentos, pericia de ADN)*

**La falta de una debida notificación al demandado, vulnera su derecho a presentar pruebas (declaración de parte, testigos, documentos, pericia de ADN)**



**La falta de una debida notificación al demandado, vulnera su derecho a presentar pruebas (declaración de parte, testigos, documentos, pericia de ADN)**



Interpretación:

En la presente pregunta, tenemos que un 87.7%, afirman que la falta de una debida notificación al demandado, vulnera su derecho a presentar pruebas (declaración de parte, testigos, documentos, pericia de ADN), contrario a un 12.3% que niega esta premisa.

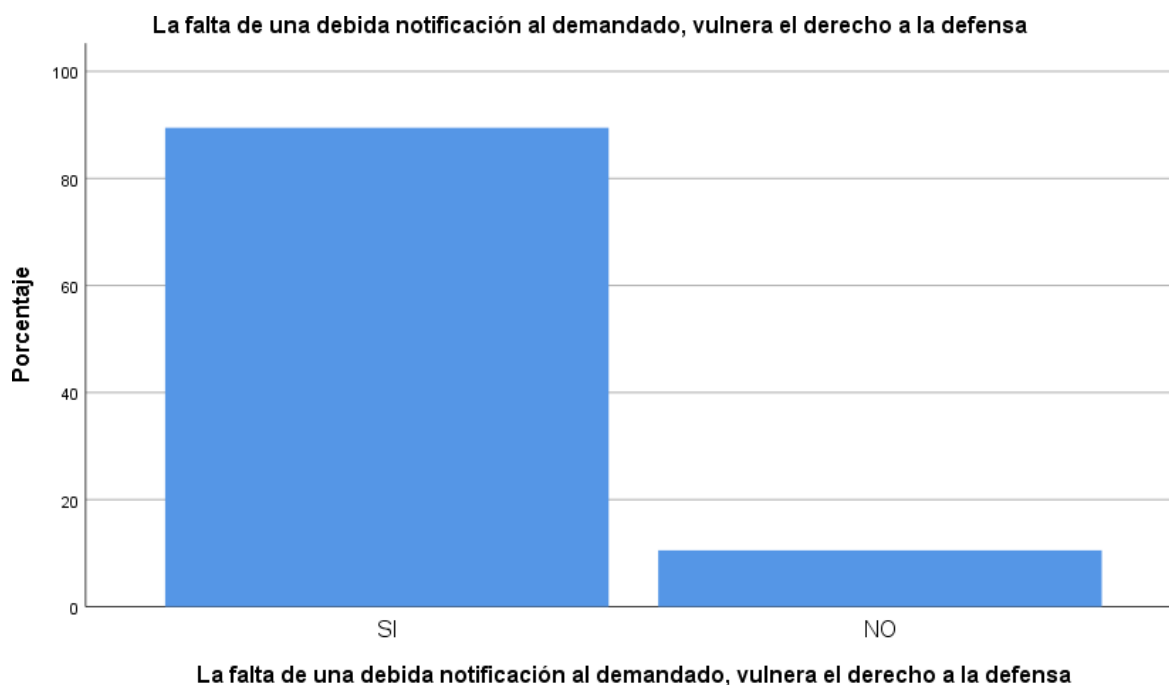
**Tabla 9**

*Tabla 9. La falta de una debida notificación al demandado, vulnera el derecho a la defensa*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	51	89,5	89,5	89,5
	NO	6	10,5	10,5	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Gráfico 9**

*Ilustración 9. La falta de una debida notificación al demandado, vulnera el derecho a la defensa*



Interpretación:

En la presente pregunta, tenemos que un 89.5%, afirman que la falta de una debida notificación al demandado, vulnera el derecho a la defensa, contrario a un 10.5% que niega esta premisa.

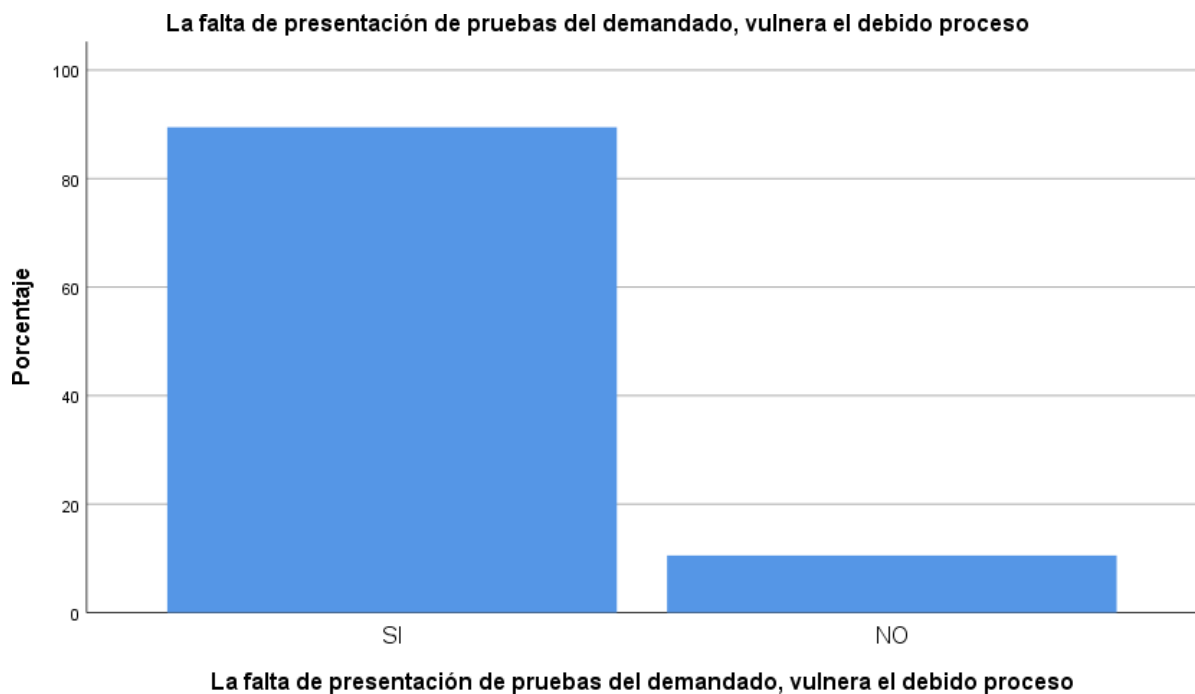
**Tabla 10**

*Tabla 10. La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el debido proceso*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	51	89,5	89,5	89,5
	NO	6	10,5	10,5	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Gráfico 10**

*Ilustración 10. La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el debido proceso*



Interpretación:

En la presente pregunta, tenemos que un 89.5%, afirman que la falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el debido proceso, contrario a un 10.5% que niega esta premisa.

**Tabla 11**

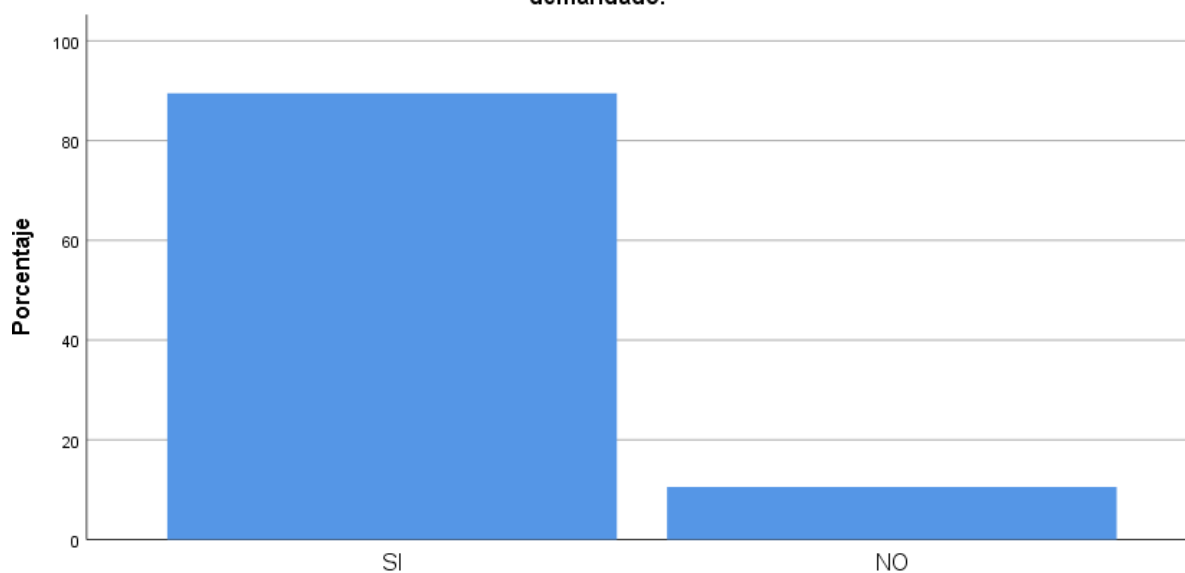
*Tabla 11. La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad biológica del hijo y del demandado*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	51	89,5	89,5	89,5
	NO	6	10,5	10,5	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Gráfico 11**

*Ilustración 11. La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad biológica del hijo y del demandado*

La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad biológica del hijo y del demandado.



La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad biológica del hijo y del demandado.

Interpretación:

En la presente pregunta, tenemos que un 89.5%, afirman que la falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad biológica del hijo y del demandado, contrario a un 10.5% que niega esta premisa.

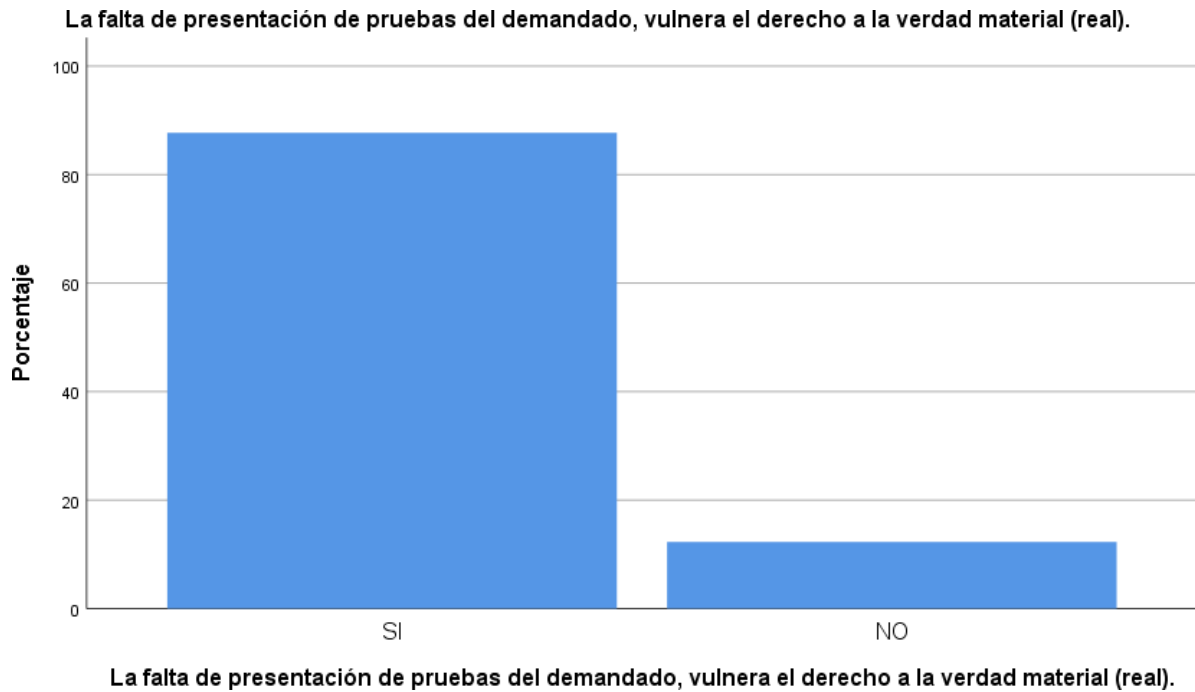
**Tabla 12**

*Tabla 12. La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad material (real).*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	50	87,7	87,7	87,7
	NO	7	12,3	12,3	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Gráfico 12**

*Ilustración 12. La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad material (real).*



**Interpretación:**

En la presente pregunta, tenemos que un 87.7%, afirman que la falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad material (real), contrario a un 12.3% que niega esta premisa.

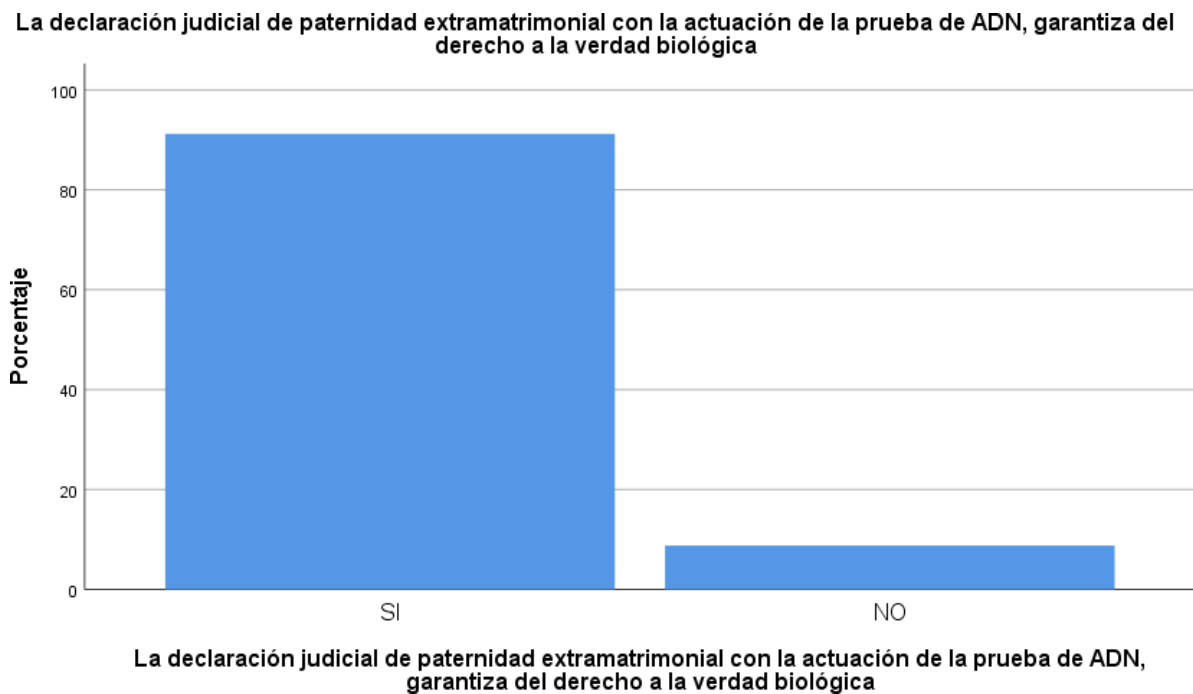
**Tabla 13**

*Tabla 13. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad biológica*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	52	91,2	91,2	91,2
	NO	5	8,8	8,8	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Gráfico 13**

*Ilustración 13. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad biológica*



Interpretación:

En la presente pregunta, tenemos que un 91.2%, afirman que la declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad biológica, contrario a un 8.8% que niega esta premisa

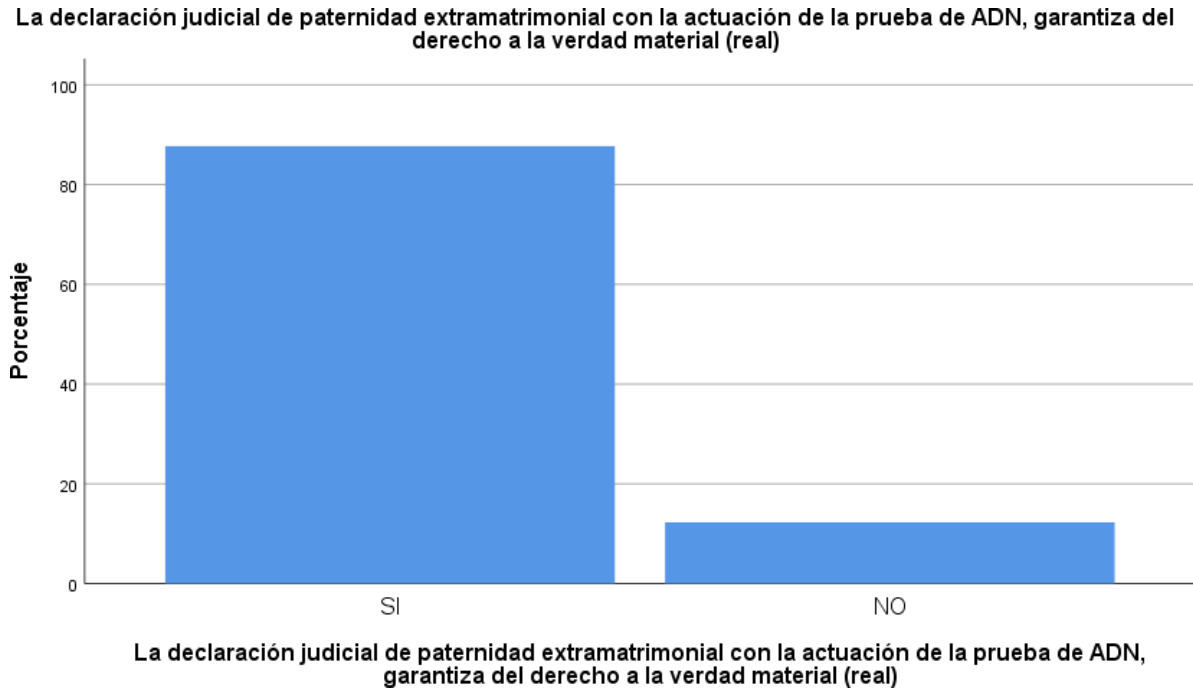
**Tabla 14**

*Tabla 14. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad material (real)*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	50	87,7	87,7	87,7
	NO	7	12,3	12,3	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

Gráfico 14

*Ilustración 14. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad material (real)*



Interpretación:

En la presente pregunta, tenemos que un 87.8%, afirman que declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad material (real), contrario a un 12.3% que niega esta premisa

***Resultados de la Variable 2: Debido Proceso***

***Estadística de fiabilidad de la variable Debido Proceso***

**Resumen de procesamiento de casos**

		N	%
Casos	Válido	57	100,0

Excluido <sup>a</sup>	0	,0
Total	57	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,740	14

Sometido a la prueba de confiabilidad las 14 preguntas relacionado a la presente variable, arrojó un 0.74 de Alfa de Cronbach, lo cual significa un alto nivel de confiabilidad de las respuestas emitidas.



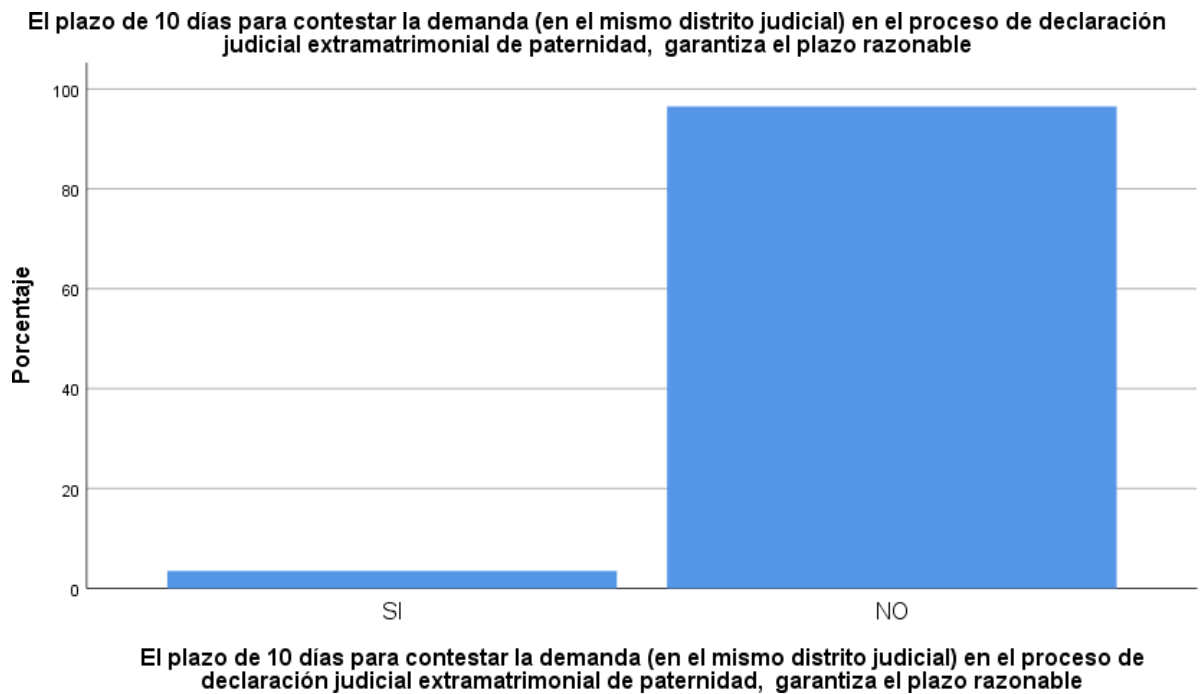
**Tabla 15**

*Tabla 15. El plazo de 10 días para contestar la demanda (en el mismo distrito judicial) en el proceso de declaración judicial extramatrimonial de paternidad, garantiza el plazo razonable*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	2	3,5	3,5	3,5
	NO	55	96,5	96,5	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Gráfico 15**

*Ilustración 15. El plazo de 10 días para contestar la demanda (en el mismo distrito judicial) en el proceso de declaración judicial extramatrimonial de paternidad, garantiza el plazo razonable*



Interpretación:

En la presente pregunta, tenemos que solo un 3.5%, afirman que el plazo de 10 días para contestar la demanda (en el mismo distrito judicial) en el proceso de declaración judicial extramatrimonial

de paternidad, garantiza el plazo razonable, y que contrariamente un 96.5% niegan que este plazo garantiza este plazo.

**Tabla 16**

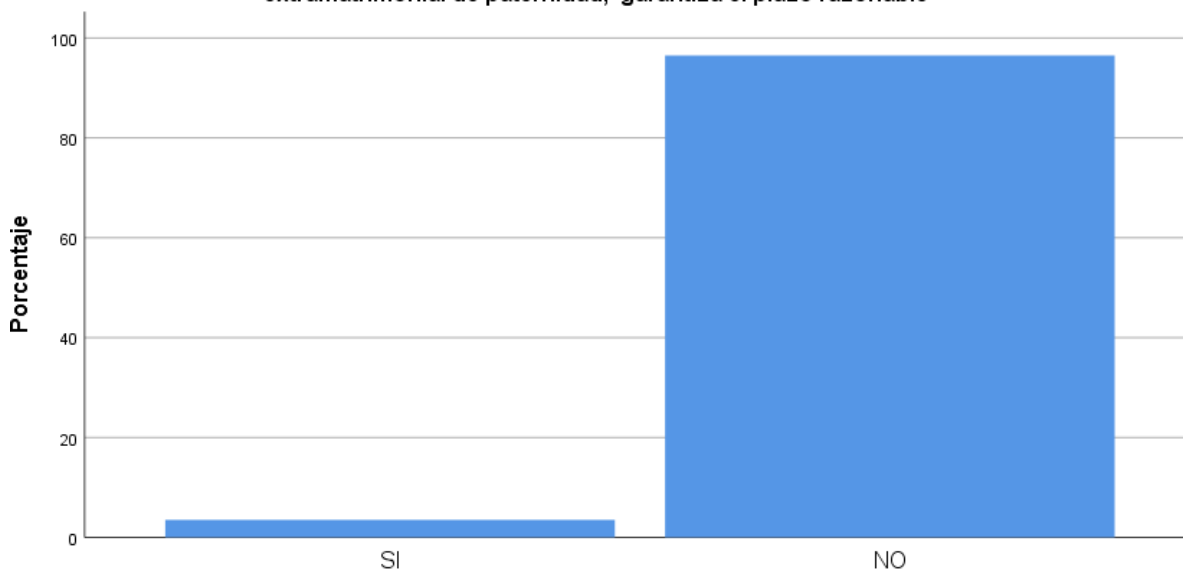
*Tabla 16. El plazo de 10 días para contestar la demanda (de otro distrito judicial) en el proceso de declaración judicial extramatrimonial de paternidad, garantiza el plazo razonable*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	2	3,5	3,5	3,5
	NO	55	96,5	96,5	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Gráfico 16**

*Ilustración 16. El plazo de 10 días para contestar la demanda (de otro distrito judicial) en el proceso de declaración judicial extramatrimonial de paternidad, garantiza el plazo razonable*

**El plazo de 10 días para contestar la demanda (de otro distrito judicial) en el proceso de declaración judicial extramatrimonial de paternidad, garantiza el plazo razonable**



**El plazo de 10 días para contestar la demanda (de otro distrito judicial) en el proceso de declaración judicial extramatrimonial de paternidad, garantiza el plazo razonable**

Interpretación:

En la presente pregunta, tenemos que solo un 3.5%, afirman que el plazo de 10 días para contestar la demanda (de otro distrito judicial) en el proceso de declaración judicial extramatrimonial de

paternidad, garantiza el plazo razonable, y que contrariamente un 96.5% niegan que este plazo garantiza este plazo

**Tabla 17**

*Tabla 17. El plazo de 10 días para contestar la demanda (del extranjero) en el proceso de declaración judicial extramatrimonial de paternidad, garantiza el plazo razonable*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	3	5,3	5,3	5,3
	NO	54	94,7	94,7	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Gráfico 17**

*Ilustración 17. El plazo de 10 días para contestar la demanda (del extranjero) en el proceso de declaración judicial extramatrimonial de paternidad, garantiza el plazo razonable*



Interpretación:

En la presente pregunta, tenemos que solo un 5.3%, afirman que el plazo de 10 días para contestar la demanda (del extranjero) en el proceso de declaración judicial extramatrimonial de paternidad, garantiza el plazo razonable, y que contrariamente un 96.5% niegan que este plazo garantiza este plazo

**Tabla18**

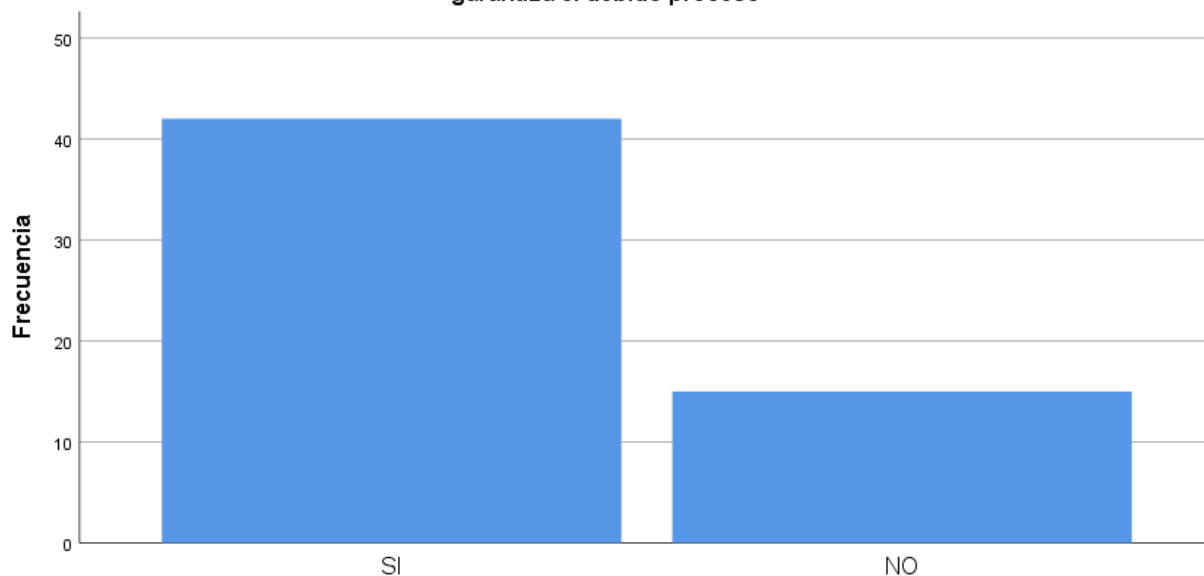
*Tabla 18. La notificación personal al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	42	73,7	73,7	73,7
	NO	15	26,3	26,3	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Gráfico 18**

*Ilustración 18. La notificación personal al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso*

**La notificación personal al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso**



**La notificación personal al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso**

Interpretación:

En la presente pregunta, tenemos que solo un 73.7%, afirman que la notificación personal al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso y solo un 26.3% niega esta premisa

**Tabla 19**

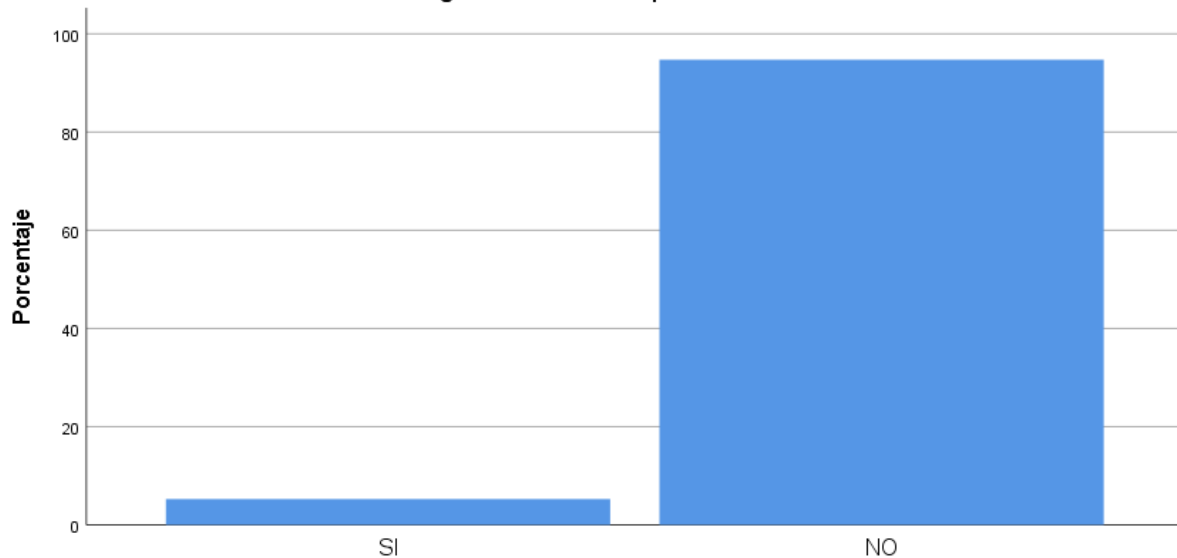
*Tabla 19. La notificación por edicto al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	3	5,3	5,3	5,3
	NO	54	94,7	94,7	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Gráfico 19**

*Ilustración 19. La notificación por edicto al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso*

**La notificación por edicto al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso**



**La notificación por edicto al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso**

Interpretación:

En la presente pregunta, tenemos que solo un 5.3%, afirman que la notificación por edicto al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso, sin embargo un 94.7% niega que se cumpla esta garantía

**Tabla 20**

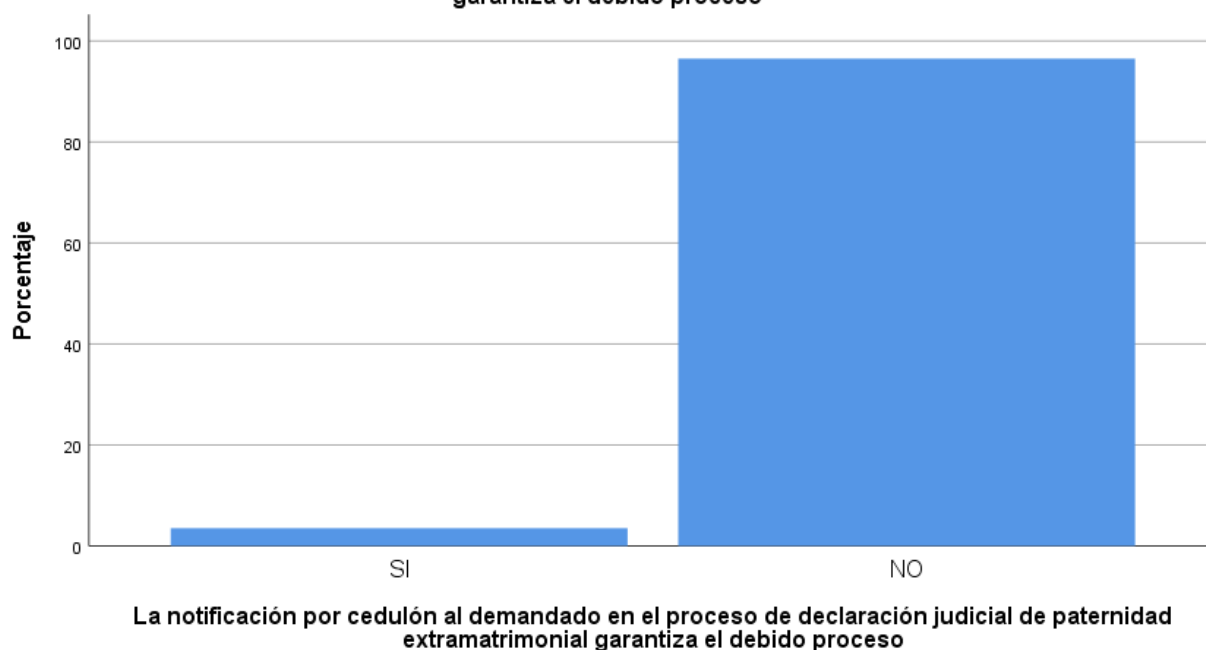
*Tabla 20. La notificación por cedulón al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	2	3,5	3,5	3,5
	NO	55	96,5	96,5	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Gráfico 20**

*Ilustración 20. La notificación por cedulón al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso*

**La notificación por cedulón al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso**



### Interpretación:

En la presente pregunta, tenemos que solo un 3.5%, afirman que la notificación por cedulón al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido, sin embargo un 96.5% niega que se cumpla esta garantía.

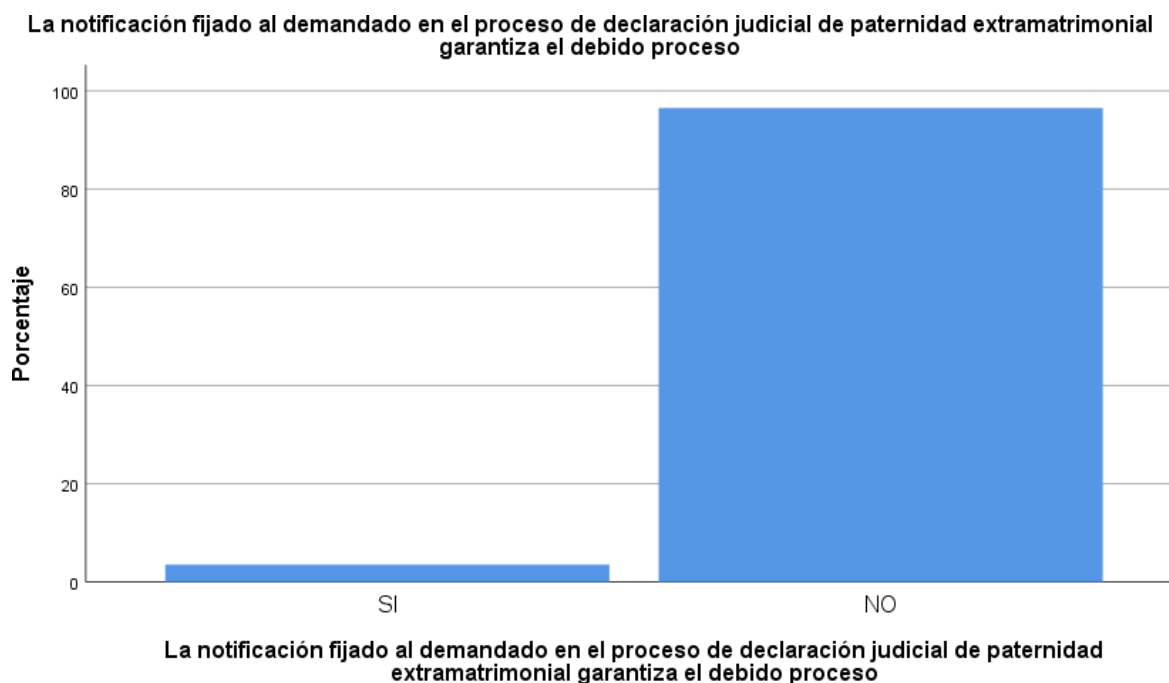
**Tabla 21**

*Tabla 21. La notificación fijado al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	2	3,5	3,5	3,5
	NO	55	96,5	96,5	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Gráfico 21**

*Ilustración 21. La notificación fijado al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso*



Interpretación:

En la presente pregunta, tenemos que solo un 3.5%, afirman que la notificación fijado al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso, sin embargo un 96.5% niega que se cumpla esta garantía.

**Tabla 22**

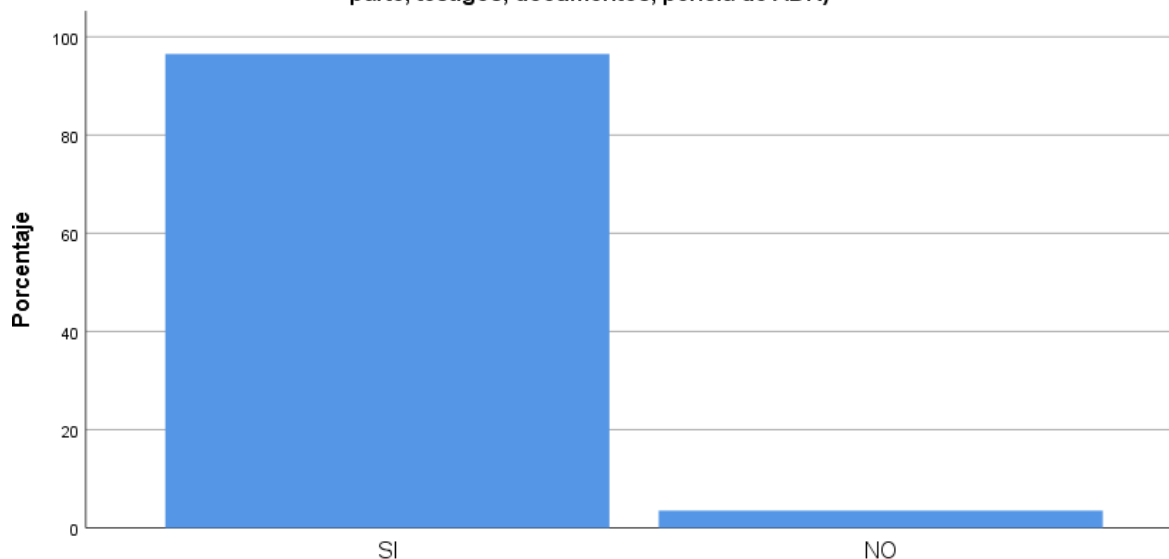
*Tabla 22. La falta de una debida notificación al demandado, vulnera su derecho a presentar pruebas (declaración de parte, testigos, documentos, pericia de ADN)*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	55	96,5	96,5	96,5
	NO	2	3,5	3,5	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Gráfico 22**

*Ilustración 22. La falta de una debida notificación al demandado, vulnera su derecho a presentar pruebas (declaración de parte, testigos, documentos, pericia de ADN)*

**La falta de una debida notificación al demandado, vulnera su derecho a presentar pruebas (declaración de parte, testigos, documentos, pericia de ADN)**



**La falta de una debida notificación al demandado, vulnera su derecho a presentar pruebas (declaración de parte, testigos, documentos, pericia de ADN)**



Interpretación:

En la presente pregunta, tenemos que un 96.5%, afirman que falta de una debida notificación al demandado, vulnera su derecho a presentar pruebas (declaración de parte, testigos, documentos, pericia de ADN), y un 3.5% niega esta premisa

**Tabla 23**

*Tabla 23. La falta de una debida notificación al demandado, vulnera el derecho a la defensa*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	56	98,2	98,2	98,2
	NO	1	1,8	1,8	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Gráfico 23**

*Ilustración 23. La falta de una debida notificación al demandado, vulnera el derecho a la defensa*



Interpretación:

En la presente pregunta, tenemos que un 98.2%, afirman que la falta de una debida notificación al demandado, vulnera el derecho a la defensa y un 3.5% niega esta premisa

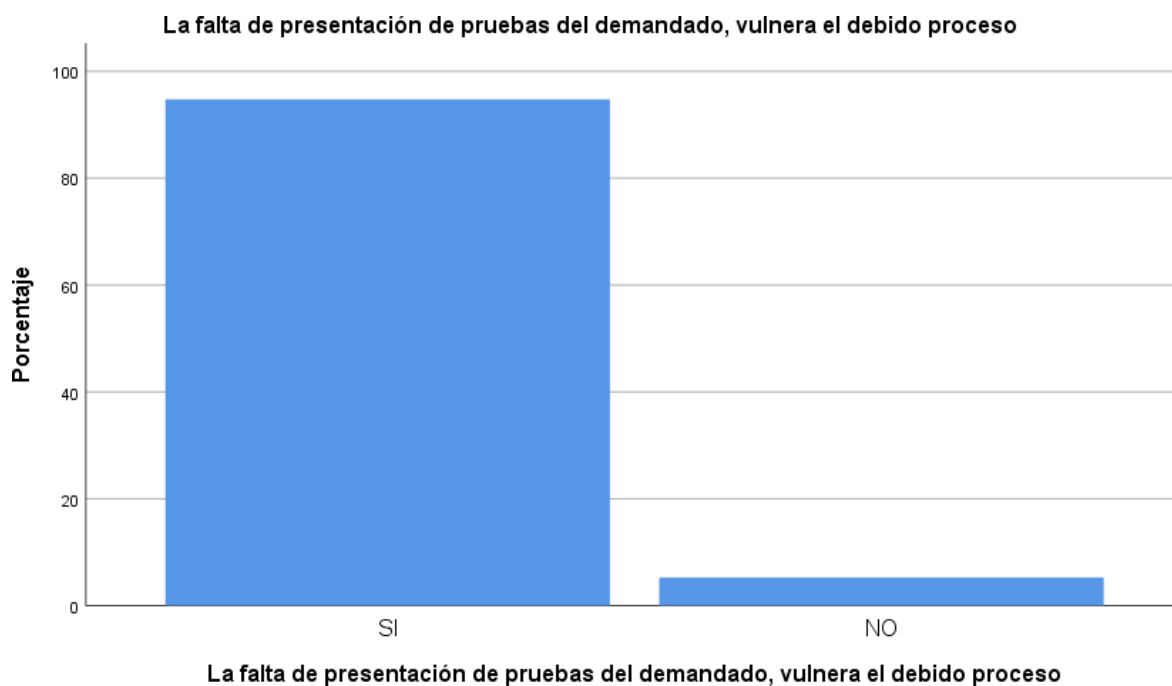
**Tabla 24**

*Tabla 24. La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el debido proceso*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	54	94,7	94,7	94,7
	NO	3	5,3	5,3	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Gráfico 24**

*Ilustración 24. La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el debido proceso*



Interpretación:

En la presente pregunta, tenemos que un 94.7%, afirman que la falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el debido proceso, un 3.5% niega esta premisa

**Tabla 25**

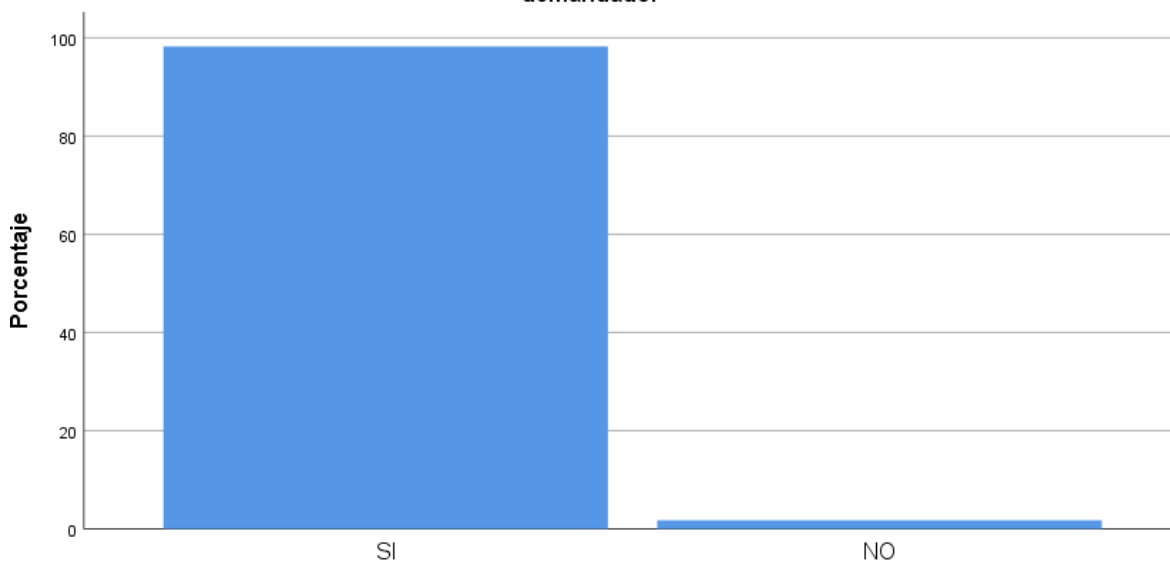
*Tabla 25. La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad biológica del hijo y del demandado.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	56	98,2	98,2	98,2
	NO	1	1,8	1,8	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Gráfico 25**

*Ilustración 25. La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad biológica del hijo y del demandado.*

**La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad biológica del hijo y del demandado.**



**La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad biológica del hijo y del demandado.**

Interpretación:

En la presente pregunta, tenemos que un 98.2%, afirman que la falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad biológica del hijo y del demandado, y un 1.8% niega esta premisa

**Tabla 26**

*Tabla 26. La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad material (real).*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	"SI"	54	94,7	94,7	94,7
	"NO"	3	5,3	5,3	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Gráfico 26**

*Ilustración 26. La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad material (real).*



Interpretación:

En la presente pregunta, tenemos que un 94.7%, afirman que la falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad material (real) y solo un 5.3% niega esta premisa

**Tabla 27**

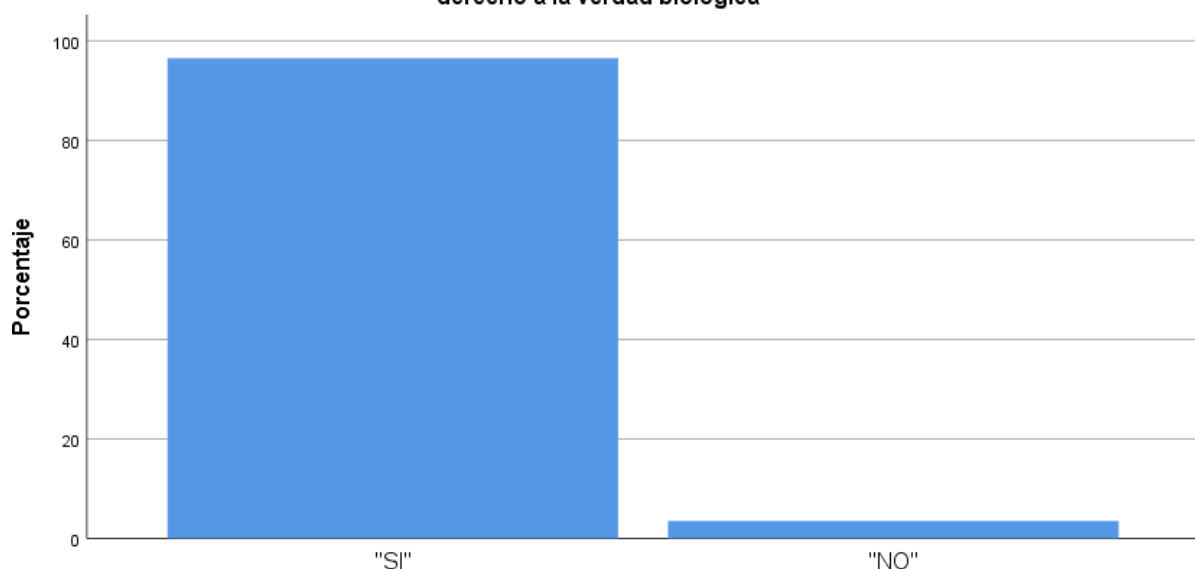
*Tabla 27. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad biológica*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	"SI"	55	96,5	96,5	96,5
	"NO"	2	3,5	3,5	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Gráfico 27**

*Ilustración 27. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad biológica*

**La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad biológica**



**La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad biológica**

**Interpretación:**

En la presente pregunta, tenemos que un 96.5%, afirman que la declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad biológica, contrario a un 3.5% niega esta premisa

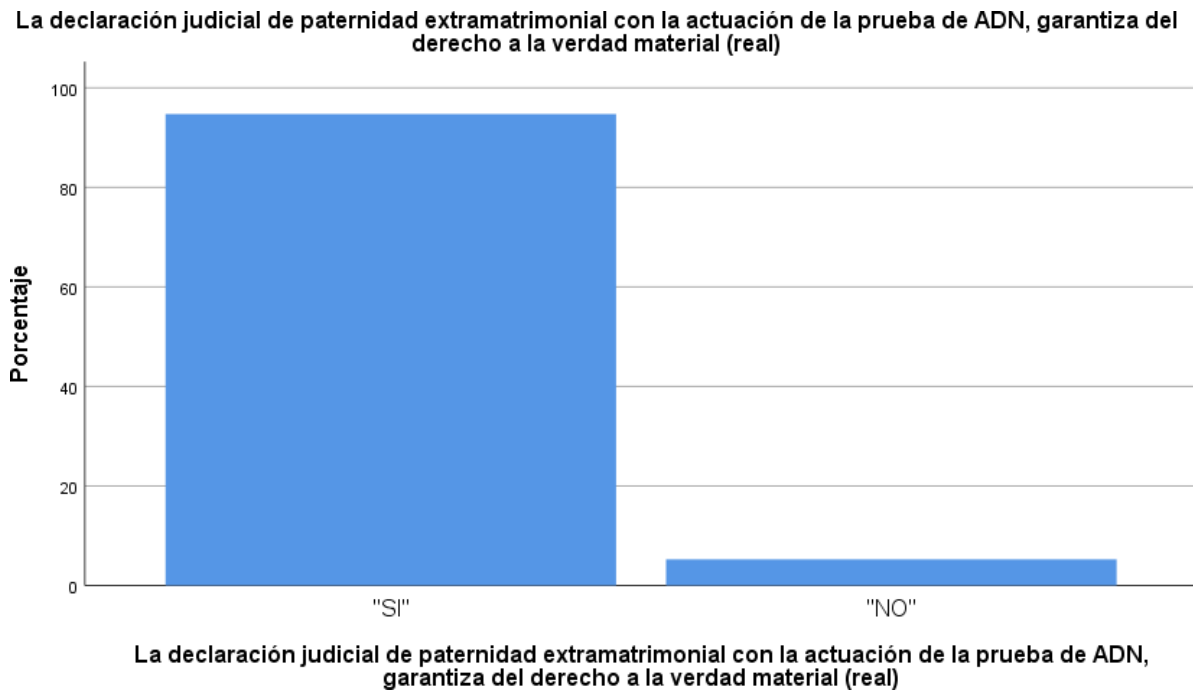
**Tabla 28**

*Tabla 28. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad material (real)*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	"SI"	54	94,7	94,7	94,7
	"NO"	3	5,3	5,3	100,0
	Total	57	100,0	100,0	

**Gráfico 28**

*Ilustración 28. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad material (real)*



Interpretación:

En la presente pregunta, tenemos que un 94.7%, afirman que la declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad material (real), contrario a un 5.3% niega esta premisa

## **5.2. Contrastación de Hipótesis**

Para la prueba de hipótesis, se tiene que tener en cuenta la existencia de dos tipos de hipótesis: la hipótesis de la investigación y la hipótesis nula, los cuales se presentarán estadísticamente:

### **$H_i$ (hipótesis de la investigación):**

Existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración al debido proceso del demandado en LIMA 2020

**H<sub>0</sub> (hipótesis nula.**

NO, Existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración al debido proceso del demandado en LIMA 2020

**Indicador de contraste:** Coeficiente de correlación de Pearson (r).

**Indicador de decisión:** significancia bilateral  $p\text{-value} \leq 5\%$  (0.05).

**5.2.1. Contraste de Hipótesis General**

**H.G :** Existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración al debido proceso del demandado en LIMA 2020

**Hipótesis estadísticas:**

❖ **Hipótesis de la investigación: (H<sub>i</sub>):**

(H<sub>i</sub>): Existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración al debido proceso del demandado en LIMA 2020

(H<sub>i</sub>):  $r > 0$

❖ **Hipótesis nula (H<sub>0</sub>):**

(H<sub>0</sub>): **NO** Existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración al debido proceso del demandado en LIMA 2020

(H<sub>0</sub>):  $r \leq 0$

Para comprobar la hipótesis general se procedió a solicitar al paquete estadístico para ciencias sociales SPSS Versión 25 que correlacionara ambas variables con los siguientes resultados:



**Tabla 29. Matriz Correlacional de la hipótesis general**

		<b>Correlaciones</b>	
		SUMA VARIABLE 1	SUMA VARIABLE 2
SUMA VARIABLE 1	Correlación de Pearson	1	,667**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	57	57
SUMA VARIABLE 2	Correlación de Pearson	,667**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	57	57

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### **Interpretación:**

La correlación encontrada es positiva ( $r = 0.667$ ) a un nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05. Lo que demuestra que entre la **declaración judicial de paternidad extramatrimonial** y el debido proceso existe una relación significativa. Por lo tanto, se Acepta la hipótesis general de la investigación ( $H_i$ ) y se Rechaza la hipótesis nula ( $H_o$ ).

### **5.2.2. Contraste de la Hipótesis Específica 1**

**H.E-1:** Existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración al plazo razonable del demandado en LIMA 2020

#### **Hipótesis estadísticas:**

##### **❖ Hipótesis de la investigación: ( $H_i$ ):**

( $H_i$ ): Existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración al plazo razonable del demandado en LIMA 2020

( $H_i$ ):  $r > 0$

❖ **Hipótesis nula (Ho):**

**(Ho)**

No existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración al plazo razonable del demandado en LIMA 2020?

**(Ho): (Ho):**  $r \leq 0$

Para comprobar la hipótesis específica 1 se procedió a solicitar al paquete estadístico para ciencias sociales SPSS Versión 25 que correlacionara las variables, obteniendo los siguientes resultados:

**Tabla 30. Prueba de hipótesis específica 1**

		<b>Correlaciones</b>	
		SUMA VARIABLE 1	SUMA VARIABLE 2
SUMA VARIABLE 1	Correlación de Pearson	1	,667**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	57	57
SUMA VARIABLE 2	Correlación de Pearson	,667**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	57	57

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Resumen de prueba de hipótesis

	Hipótesis nula	Prueba	Sig.	Decisión
1	Las categorías definidas por El plazo de 10 días para contestar la demanda (en el mismo distrito judicial) en el proceso de declaración judicial extramatrimonial de paternidad, garantiza el plazo razonable = NO y SI se producen con las probabilidades 0,5 y 0,5.	Prueba binomial para una muestra	,000 <sup>1</sup>	Rechazar la hipótesis nula.
2	Las categorías definidas por El plazo de 10 días para contestar la demanda (de otro distrito judicial) en el proceso de declaración judicial extramatrimonial de paternidad, garantiza el plazo razonable = NO y SI se producen con las probabilidades 0,5 y 0,5.	Prueba binomial para una muestra	,000 <sup>1</sup>	Rechazar la hipótesis nula.
3	Las categorías definidas por El plazo de 10 días para contestar la demanda (del extranjero) en el proceso de declaración judicial extramatrimonial de paternidad, garantiza el plazo razonable = NO y SI se producen con las probabilidades 0,5 y 0,5.	Prueba binomial para una muestra	,000 <sup>1</sup>	Rechazar la hipótesis nula.
4	La distribución de ID es normal con la media 29 y la desviación estándar 16,598.	Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra	,200 <sup>1,2</sup>	Retener la hipótesis nula.

Se muestran significaciones asintóticas. El nivel de significación es de ,05.

<sup>1</sup>Lilliefors corregida

<sup>2</sup>Se trata de un límite inferior de la significancia real.

La correlación encontrada es positiva ( $r = 0.667$ ) a un nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05. Lo que demuestra que la declaración judicial de paternidad presenta una correlación con la vulneración al plazo razonable.

En el proceso de filiación extramatrimonial, el plazo de 10 días vulnera el plazo razonable con un 66.7%, conforme la encuesta aplicado a los abogados. Por lo tanto, se Acepta la hipótesis general de la investigación ( $H_i$ ) y se Rechaza la hipótesis nula ( $H_o$ ).

### 5.2.3. Contraste de la Hipótesis Específica 2

**H.E-2:** Existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración a una debida notificación del demandado en LIMA 2020?

#### **Hipótesis estadísticas:**

##### ❖ **Hipótesis de la investigación: ( $H_i$ ):**

( $H_i$ ) Existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración a una debida notificación del demandado en LIMA 2020?

$$(H_i): r > 0$$

##### ❖ **Hipótesis nula ( $H_o$ ):**

( $H_o$ ): No existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración a una debida notificación del demandado en LIMA 2020

$$(H_o): r \leq 0$$

Para comprobar la hipótesis específica 2 se procedió a solicitar al paquete estadístico para ciencias sociales SPSS Versión 25 que correlacionara las variables, obteniendo los siguientes resultados:

**Tabla 31. Matriz de Correlaciones de la Hipótesis Específica 2**

		<b>Correlaciones</b>	
		SUMA VARIABLE 1	SUMA VARIABLE 2
SUMA VARIABLE 1	Correlación de Pearson	1	,667**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	57	57
SUMA VARIABLE 2	Correlación de Pearson	,667**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	57	57

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Resumen de prueba de hipótesis

	Hipótesis nula	Prueba	Sig.	Decisión
1	Las categorías definidas por La notificación personal al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso = NO y SI se producen con las probabilidades 0,5 y 0,5.	Prueba binomial para una muestra	,000 <sup>1</sup>	Rechazar la hipótesis nula.
2	Las categorías definidas por La notificación por edicto al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso = NO y SI se producen con las probabilidades 0,5 y 0,5.	Prueba binomial para una muestra	,000 <sup>1</sup>	Rechazar la hipótesis nula.
3	Las categorías definidas por La notificación por cedulación al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso = NO y SI se producen con las probabilidades 0,5 y 0,5.	Prueba binomial para una muestra	,000 <sup>1</sup>	Rechazar la hipótesis nula.
4	Las categorías definidas por La notificación fijado al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso = NO y SI se producen con las probabilidades 0,5 y 0,5.	Prueba binomial para una muestra	,000 <sup>1</sup>	Rechazar la hipótesis nula.
5	La distribución de ID es normal con la media 29 y la desviación estándar 16,598.	Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra	,200 <sup>1,2</sup>	Retener la hipótesis nula.

Se muestran significaciones asintóticas. El nivel de significación es de ,05.

<sup>1</sup>Lilliefors corregida

<sup>2</sup>Se trata de un límite inferior de la significancia real.

### Interpretación:

La correlación encontrada es positiva ( $r = 0.667$ ) a un nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05. Lo que demuestra que la declaración judicial de paternidad presenta una correlación con la vulneración la debida notificación del demandado.

En el proceso de filiación extramatrimonial, se vulnera una debida notificación del demandado con un 66.7%, conforme la encuesta aplicado a los abogados. Por lo tanto, se

Acepta la hipótesis general de la investigación ( $H_i$ ) y se Rechaza la hipótesis nula ( $H_o$ )

#### 5.2.4. Contraste de la Hipótesis Específica 3

**H.E-3:** Existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración presentación de pruebas del demandado en LIMA 2020

##### **Hipótesis estadísticas:**

##### ❖ **Hipótesis de la investigación: ( $H_i$ ):**

( $H_i$ ) Existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración presentación de pruebas del demandado en LIMA 2020

$$(H_i): r > 0$$

##### ❖ **Hipótesis nula ( $H_o$ ):**

( $H_o$ ): No existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración presentación de pruebas del demandado en LIMA 2020

$$(H_o): r \leq 0$$

Para comprobar la hipótesis específica 2 se procedió a solicitar al paquete estadístico para ciencias sociales SPSS Versión 25 que correlacionara las variables, obteniendo los siguientes resultados:

*Tabla 32. Matriz de Correlaciones de la Hipótesis Específica 3*

Correlaciones	
SUMA VARIABLE 1	SUMA VARIABLE 2

SUMA VARIABLE 1	Correlación de Pearson	1	,667**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	57	57
SUMA VARIABLE 2	Correlación de Pearson	,667**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	57	57

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Resumen de prueba de hipótesis

	Hipótesis nula	Prueba	Sig.	Decisión
1	Las categorías definidas por La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el debido proceso = NO y SI se producen las probabilidades 0,5 y 0,5.	Prueba binomial para una muestra	,000 <sup>1</sup>	Rechazar la hipótesis nula.
2	Las categorías definidas por La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad biológica del hijo y del demandado. = SI y NO se producen con las probabilidades 0,5 y 0,5.	Prueba binomial para una muestra	,000 <sup>1</sup>	Rechazar la hipótesis nula.
3	Las categorías definidas por La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad material (real). = "NO" y "SI" se producen con las probabilidades 0,5 y 0,5.	Prueba binomial para una muestra	,000 <sup>1</sup>	Rechazar la hipótesis nula.
4	La distribución de ID es normal con la media 29 y la desviación estándar 16,598.	Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra	,200 <sup>1,2</sup>	Retener la hipótesis nula.

Se muestran significaciones asintóticas. El nivel de significación es de ,05.

<sup>1</sup>Lilliefors corregida

<sup>2</sup>Se trata de un límite inferior de la significancia real.

### Interpretación:

La correlación encontrada es positiva ( $r = 0.667$ ) a un nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05. Lo que demuestra que la declaración judicial de paternidad presenta una correlación con la vulneración a la presentación de pruebas del demandado

En el proceso de filiación extramatrimonial, se vulnera la presentación de pruebas



del demandado con un 66.7%, conforme la encuesta aplicado a los abogados. Por lo tanto, se Acepta la hipótesis general de la investigación ( $H_i$ ) y se Rechaza la hipótesis nula ( $H_o$ )

#### **5.2.5. Contraste de la Hipótesis Específica 4**

**H.E-4:** Existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración a conocer la verdad biológica del menor en LIMA 2020

##### **Hipótesis estadísticas:**

##### **❖ Hipótesis de la investigación: ( $H_i$ ):**

( $H_i$ ) Existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración a conocer la verdad biológica del menor en LIMA 2020

$$(\mathbf{H}_i): r > 0$$

##### **❖ Hipótesis nula ( $H_o$ ):**

( $H_o$ ): No existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración a conocer la verdad biológica del menor en LIMA 2020

$$(\mathbf{H}_o): r \leq 0$$

Para comprobar la hipótesis específica 2 se procedió a solicitar al paquete estadístico para ciencias sociales SPSS Versión 25 que correlacionara las variables, obteniendo los siguientes resultados:

#### ***Tabla 32. Matriz de Correlaciones de la Hipótesis Específica 4***

### Correlaciones

		SUMA VARIABLE 1	SUMA VARIABLE 2
SUMA VARIABLE 1	Correlación de Pearson	1	,667**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	57	57
SUMA VARIABLE 2	Correlación de Pearson	,667**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	57	57

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Resumen de prueba de hipótesis

	Hipótesis nula	Prueba	Sig.	Decisión
1	Las categorías definidas por La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza el derecho a la verdad biológica = "SI" y "NO" se producen con las probabilidades 0,5 y 0,5.	Prueba binomial para una muestra	,000 <sup>1</sup>	Rechazar la hipótesis nula.
2	Las categorías definidas por La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza el derecho a la verdad material (real) = "NO" y "SI" se producen con las probabilidades 0,5 y 0,5.	Prueba binomial para una muestra	,000 <sup>1</sup>	Rechazar la hipótesis nula.
3	La distribución de ID es normal con la media 29 y la desviación estándar 16,598.	Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra	,200 <sup>1,2</sup>	Retener la hipótesis nula.

Se muestran significaciones asintóticas. El nivel de significación es de ,05.

<sup>1</sup>Lilliefors corregida

<sup>2</sup>Se trata de un límite inferior de la significancia real.

La correlación encontrada es positiva ( $r = 0.667$ ) a un nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05. Lo que demuestra que la declaración judicial de paternidad presenta una correlación con la vulneración a conocer la verdad biológica del menor.

En el proceso de filiación extramatrimonial, se vulnera el conocer la verdad biológica del menor con un 66.7%, conforme la encuesta aplicado a los abogados. Por lo tanto, se

Acepta la hipótesis general de la investigación (Hi) y se Rechaza la hipótesis nula (Ho)

### 5.2.6. Confiabilidad del instrumentos: Cuestionario

*Tabla 33. Análisis de Confiabilidad del Cuestionario*

#### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	57	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	57	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,780	28

Conforme el análisis de confiabilidad sometida a las 28 preguntas, de los 57 integrantes de la muestra, que determina que el resultado del Alfa de Cronbach es de 0.780 para el cuestionario, lo cual muestra un alto nivel de confiabilidad del instrumento aplicado y en consecuencia de sus resultados

## CAPITULO VI

### ANALISIS Y DISCUSION DE RESULTADOS

#### **Respecto de la hipótesis general**

- Existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración al debido proceso del demandado en LIMA 2020

Rojas, H. & Larrave, R. (2014), en su investigación de Nicaragua, establece que el estado busca la protección del derecho a su identidad del menor en un proceso de filiación, con el uso de las pruebas de ADN, lo cual garantiza que el menor cuente con sus nombres, apellidos, conocer a sus progenitores y hasta solicitar una pensión alimenticia, heredar etc.,

Abadeano, C. (2014), desde Ecuador, también resalta la necesidad de establecer la filiación del menor con el uso obligatorio de la prueba de ADN, sin embargo, también establece el mecanismo de la complacencia (voluntario) como forma de reconocimiento, lo cual si bien simplifica este proceso, también no se estaría ante una certeza científica que si lo establece el ADN, privando de conocer su identidad biológica.

Calderon, R. (2014), también resalta que en un proceso de filiación extramatrimonial, se actúe como medio probatorio, la prueba de ADN, y solo con estos resultados, el juez puede declarar la paternidad del menor. Queda claro que en esta realidad, prima conocer esta verdad biológica y no presunciones basadas en falta de oposición del demandado.

Conforme los estudios antes mencionados, en la presente tesis, el 89.5% (tabla 10) afirma que la declaración judicial de paternidad extramatrimonial, a falta de presentación de pruebas, vulnera el debido proceso y una debida notificación (tabla 18), garantiza el debido proceso

#### **Respecto de la hipótesis específica 1**

- Existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración al plazo razonable del demandado en LIMA 2020

Conforme lo establece Mendoza, J. (2015), En el proceso civil peruano, a fin de determinar la paternidad de un hijo extramatrimonial, existe dos tipo de presunciones, la relativa y la absoluta, respecto del primero, se denomina la presunción “pater is est”, para la cual prima una supuesta verdad o presunción relativa, la cual colisiona con el derecho a la identidad biológica del menor respecto de su padre. Este derecho resulta trascendental, en la medida que permite que al menor, conocer a ciencia cierta si el demandado es su padre biológico y adquirir determinados derechos y obligaciones de padre e hijo.

Contrario a lo establecido en la legislación peruana, que estable el determinar la paternidad sin necesidad de una prueba de ADN, por no contestar la demanda en al plazo de diez días, violando el derecho a la identidad y verdad biológica, en al sistema jurídico de costa Rica y Brasil se establece la necesidad de realizar las investigaciones con el objeto de conocer la verdadera identidad de los progenitores, no rigiéndose por el cumplimiento de plazos procesales. Sin embargo conforme los mismos postulados de esta investigación, coincidimos en precisar, que debe primar la determinación de paternidad basado en la prueba del ADN.

Conforme los estudios antes mencionados, en la presente tesis, el 96.5%, 96.5% y 94.7% niegan (tabla 15, 16, 17), que el plazo de 10 días para contestar la demanda en el mismo distrito judicial, otro distrito judicial y en el extranjero garantiza el plazo razonable respectivamente.

## **Respecto de la hipótesis específica 2**

- Existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración a una debida notificación del demandado en LIMA 2020

Pérez, M. (2016) , también nos permite resaltar el derecho inherente, imprescriptible de toda persona, de establecer su identidad, en el marco del derecho internacional y nacional, que este derecho garantiza el desarrollo integral de la persona, individual y socialmente, en la medida que conocer la verdadera identidad de sus progenitores, afecta significativamente el desarrollo de la persona, máxime si nos encontramos en un menor de edad. En este sentido el mismo Tribunal Constitucional, ha establecido la importancia de cautelar la identidad de los niños con un debido proceso.

Respecto al debido proceso, ya al Tribunal Constitucional, se ha pronunciado en el EXP. N.º 04509-2011-PA/TC, al determinar que en un reconocimiento extramatrimonial, se debe garantizar una debida notificación al demandado, a fin de ejercer válidamente su derecho a la defensa y proseguir el proceso de filiación extramatrimonial.

Conforme los estudios antes mencionados, en la presente tesis, el 89.5% (tabla 6) afirma que la declaración judicial de paternidad extramatrimonial, debe garantizar el derecho de defensa de demandado, así como un 86% afirma, que se debe garantiza la notificación personal (tabla7)

### **Respecto de la hipótesis específica 3**

- Existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración a la presentación de pruebas del demandado en LIMA 2020

Al respecto Mendoza, J. (2015), nos presenta que, en el proceso civil peruano, a fin de determinar la paternidad de un hijo extramatrimonial, existe dos tipo de presunciones, la relativa y la absoluta, respecto del primero, se denomina la presunción “pater is est”, para la cual prima una supuesta verdad o presunción relativa, la cual colisiona con el derecho a la identidad biológica del menor respecto de su padre. Este derecho resulta trascendental, en la medida que permite que al menor, conocer a ciencia cierta si el demandado es su padre biológico y adquirir determinados derechos y obligaciones de padre e hijo.

Contrario a lo establecido en la legislación peruana, que estable el determinar la paternidad sin necesidad de una prueba de ADN, por no contestar la demanda en al plazode diez días, violando el derecho a la identidad y verdad biológica, en al sistema jurídico de costa Rica y Brasil se establece la necesidad de realizar las investigaciones con el objeto de conocer la verdadera identidad de los progenitores, no rigiéndose por el cumplimiento de plazos procesales. Sin embargo conforme los mismos postulados de esta investigación, coincidimos en precisar, que debe primar la determinación de paternidad basado en la prueba del ADN.

Conforme los estudios antes mencionados, en la presente tesis, el 87.7% afirma que la declaración judicial de paternidad extramatrimonial, con prueba de ADN garantiza el vínculo paterno filial del padre con el hijo, así como un 87.7%, afirma que la falta de notificación del demandado, vulnera el derecho a presentar las pruebas del demandado (tabla 8)

#### **Respecto de la hipótesis específica 4**

- Existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración a conocer la verdad biológica del menor en LIMA 2020

Mestanza, L. (2016), conforme el Código Procesal Civil lo establece, la filiación, es una mecanismo para establecer la identidad entre padre e hijo en un proceso judicial, asimismo este derecho a la identidad, constituye un derecho fundamental de toda persona, en este sentido, queda claro, que la filiación, es un proceso que tiene por objetivo establecer la identidad entre el menor y sus progenitores.

Siendo, la identidad, un derecho fundamental, esta no debe ser determinada por especulaciones, presunciones, suposiciones, etc., En un proceso de filiación de un hijo extramatrimonial resulta indispensable tener certeza científica. En este sentido, el proceso de filiación debe garantizar una debida notificación de la demanda, a fin de que el demandado pueda hacer efectivo su derecho a la contradicción (oposición), sea allanándose a la demanda o solicitando se actúe algún medio probatorio que contradiga la demanda. Que conforme lo establece el marco normativo, establece, que aun cuando no se logre notificar debidamente o no contradiga en demandado, es suficiente la declaración de filiación, sin certeza alguna, violando claramente el derecho a la verdad y a la identidad del menor respecto del demandado.

Pinella, V. (2014), también resalta la importancia de proteger y garantizar la identidad de los menores respecto de sus progenitores, en particular en un proceso de filiación de paternidad extramatrimonial.

Si bien, en un proceso de filiación extramatrimonial, el demandado no puede ser conducido con grado fuerza al proceso, también es cierto que prima el derecho del menor a conocer de manera cierta su identidad biológica, si bien existe una colisión de derechos



de ambas partes, se debe tener presente que bajo el principio de ponderación de derecho, prima el interés superior del niño a fin de garantizar conocer la verdad de manera científica sobre su identidad biológica.

En este contexto, es cierto, que nuestra legislación ya establece la prueba genética de ADN para determinar la filiación entre el menor y el demandado de manera científica, sin embargo, esta en garantizar que este proceso se respete las garantías y mecanismos procesales para que se efectivice la prueba científica y en consecuencia se determine la identidad biológica sin ninguna duda.

Melo, H. (2016), en el mismo sentido, precisa, como un mecanismo de reconocimiento de un hijo extramatrimonial, el proceso de filiación, que existe una relación, entre la filiación del menor y su derecho a la identidad biológica, que si bien la norma establece que lo realizará en merito a una prueba de ADN, también subsiste que ante una negativa de contestar la demanda o no someterse a esta prueba, la legislación peruana permite establecer esta declaración como una sanción, lo cual consideramos resulta totalmente arbitración, que no se condice al derecho de la identidad biológica del niño

Conforme los estudios antes mencionados, en la presente tesis, el 91.2% afirma que la declaración judicial de paternidad extramatrimonial, con prueba de ADN garantiza el derecho a la verdad biológica, en concordancia con la tabla 11, que establece que 89.5%, afirma que la falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad biológica del hijo y del demandado

## CONCLUSIONES

Existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración al debido proceso del demandado en LIMA 2020

Existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración al plazo razonable del demandado en LIMA 2020, en razón que los diez días otorgado por la norma, resulta insuficiente para que se conteste la demanda, sin hacer distinción si domicilia en el mismo distrito judicial, diferente o en el extranjero.

Existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración a una debida notificación del demandado en LIMA 2020. En razón, a que la misma norma y los resultados de la encuesta, no garantiza la notificación personal del demandado, que vulnerando el pleno ejercicio de su derecho a la defensa.

Existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración a la presentación de pruebas del demandado en LIMA 2020. En razón, a que al no garantizarse una debida notificación, se vulnera el derecho de presentar sus medios probatorios, conforme los resultados de la encuesta los establecen con más del 90%.

Existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración a conocer la verdad biológica del menor en LIMA 2020. En razón a que al establecer la filiación extramatrimonial sin someterse a la prueba de ADN, se impide conocer el verdadero vínculo del menor con el demandado.

## **RECOMENDACIONES**

En los procesos de declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628, se debe garantizar el debido proceso respecto demandado

En los procesos de declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 se debe garantizar el plazo razonable para la contestación de la demandada por parte del demandado, con un plazo mayor a los 10 días, diferenciando por la ubicación del demandado.

En los procesos de declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 de debe garantizar una debida notificación personal al demandado, siendo obligatorio su notificación personal o la conducción de grado fuerza.

En los procesos de declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628, se debe garantizar la presentación de pruebas del demandado, a fin de ejercer su derecho a la defensa y plantear sus medios probatorios pertinentes, incluido la prueba de ADN

En los procesos de declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628, se debe garantizar el conocer la verdad biológica del menor, garantizando la prueba de ADN entre el demandado y el menor.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abadeano, C. (2014). *La determinación de la paternidad en los hijos extramatrimoniales en la legislación ecuatoriana*. Universidad Central del Ecuador. Ecuador: Universidad Central del Ecuador. Recuperado el 22 de Marzo de 2019, de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3969/1/T-UCE-0013-Ab-207.pdf>
- Abello, J. (2007). *Programa de Formación Judicial Especializada para el área de Familia, Filiación en el Derecho de Familia*. Colombia: Grafi-Impacto Ltda.
- Aguilar, B. (2014). *Derecho de familia* (Primera ed.). Lima, Lima, Perú: San Marcos.
- Aguilar, B. (2017). *Matrimonio y Filiación Aspectos Matrimoniales*. Lima, Lima, Perú: El Buho E.I.R.L.
- Argentina, L. (S.f). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Recuperado el 09 de Marzo de 2019, de <http://test.e-legis-ar.ms.gov.ar/leisref/public/showAct.php?id=1464>
- Arribas, S. (s/f). *Transcripción de las Leyes de Toro*. Recuperado el 15 de Abril de 2019, de [http://faculty.georgetown.edu/sallesrv/courses/SPAN-459/span459/pdfs/leyes\\_toro/leyes\\_96.pdf](http://faculty.georgetown.edu/sallesrv/courses/SPAN-459/span459/pdfs/leyes_toro/leyes_96.pdf)
- Cajas, W. (2014). *Código Civil*. Lima, Lima, Perú: Rodhas.
- Calderon, R. (2014). *De la práctica del ADN como prueba esencial en los procesos de filiación*. Universidad Regional Autónoma de los Andes. Tulcan - Ecuador: Universidad Regional Autónoma de los Andes. Recuperado el 30 de Marzo de 2019, de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2017/1/TUTAB016-2014.pdf>
- Castro, J. (2010). *Manual de Derecho Civil*. Lima, Lima, Perú: juristas editores.
- Cavani, R. (4 de Agosto de 2017). *La inconstitucionalidad de la sanción procesal prevista en la Ley de Filiación Extramatrimonial*. Recuperado el 24 de Febrero de 2019, de <https://la.ley.pe/art/4112/la-inconstitucionalidad-de-la-sancion-procesal-prevista-en-la-ley-de-filiacion-extramatrimonial->
- Cillero, M. (s.f.). *El Interés Superior del Niño en el Marco de la Convención*. Recuperado el 07 de Mayo de 2019, de [http://www.iin.oea.org/IIN/cad/Participacion/pdf/el\\_interes\\_superior.pdf](http://www.iin.oea.org/IIN/cad/Participacion/pdf/el_interes_superior.pdf)
- Código Civil. (02 de Junio de 1936). *Código Civil*. Recuperado el 15 de junio de 2019, de [http://blog.pucp.edu.pe/blog/wp-content/uploads/sites/76/2014/08/codigo\\_civil\\_de\\_1936.pdf](http://blog.pucp.edu.pe/blog/wp-content/uploads/sites/76/2014/08/codigo_civil_de_1936.pdf)
- Código Civil Peruano. (1984). *Derecho de Familia*. Recuperado el 15 de Junio de 2019, de <https://www.abogadoperu.com/codigo-civil-seccion-tercera-sociedad-paternofilial-titulo-9-abogado-legal.php>

- Código, C. (2012). Código de los Niños y Adolescentes. Lima, Lima, Perú: Juristas editores E.I.R.L.
- Congreso Constituyente Democrático. (31 de Octubre de 1993). *Constitución Política del Perú*. Recuperado el 15 de Marzo de 2019, de <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>
- Congreso de la República. (05 de Enero de 2005). *Ley N° 28457*. Recuperado el 28 de Enero de 2018, de [https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/mi\\_nombre/normas/Ley\\_filiacion.pdf](https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/mi_nombre/normas/Ley_filiacion.pdf)
- Congreso de la República. (02 de Agosto de 2017). *Ley N° 30628*. *El Peruano*, págs. 1-2. Recuperado el 24 de Marzo de 2019, de <http://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-modifica-el-proceso-de-filiacion-judicial-de-paterni-ley-n-30628-1550559-1>
- Cornejo, H. (1998). *Derecho Familiar Peruano Tomo I*. Lima, Lima, Perú: Gaceta Jurídica editores S.R.L.
- Cornejo, H. (1998). *Derecho Familiar Peruano Sociedad Tomo II Sociedad Paterno Filial Amparo Familiar del Incapaz I*. Lima, Lima, Perú: Gaceta Juridica editores.
- Cornejo, H. (1998). *Derecho Familiar Peruano Tomo I Sociedad Conyugal*. Lima, Lima, Perú: Gaceta Juridica editores.
- Cubas, V. (2009). *El nuevo proceso penal peruano*. Lima, Perú: Palestra.
- García, G., & Calderon, M. (2015). La filiación en el Derecho Internacional Privado. *Ius et Praxis*, 16. doi:10.26439/iusetpraxis2015.n046.670
- Gutierrez, S. (26 de Marzo de 2018). *Ya es oficial: Publican Ley 30628, que modifica el proceso de filiación de paternidad extramatrimonial*. Recuperado el 15 de Febrero de 2019, de Legis.pe: <http://legis.pe/ley-30628-modifica-proceso-filiacion-paternidad-extramatrimonial/>
- Lozano, N. (2016). *Examen de ADN y su actuación como medio probatorio en procesos. Expediente N° 00227-2011-PA/TC Lambayeque - Caso: Renzo Fabricio Mariani Secada*. Trabajo de suficiencia profesional, Universidad Científica del Perú, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Loreto, Maynas, Perú. Recuperado el 28 de Enero de 2018, de [repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/113/LOZANO-Examen-1-Trabajo.pdf?sequence=1](http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/113/LOZANO-Examen-1-Trabajo.pdf?sequence=1)
- Melo, H. (2016). *El proceso de filiacion extramatrimonial y el reconocimiento de los derechos fundamentales del niño en Lima Metropolitana*. Lima: Universidad Inca Garcilazo de la Vega. Recuperado el 26 de Marzo de 2019, de [http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1073/T\\_%2520MAESTRIA%2520EN%2520DERECHO%2520CIVIL%2520Y%2520COMERCIAL%2520\\_%2520253824\\_MELO\\_YLLATINCO\\_HILDA.pdf%3Fsequence%3D2%26isAllowed%3Dy](http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1073/T_%2520MAESTRIA%2520EN%2520DERECHO%2520CIVIL%2520Y%2520COMERCIAL%2520_%2520253824_MELO_YLLATINCO_HILDA.pdf%3Fsequence%3D2%26isAllowed%3Dy)
- Mestanza, L. (2016). *Determinación de la Filiación del hijo extramatrimonial de mujer casada*. Universidad Andina de Cusco, Facultad de Derecho y Ciencia Política. Cusco:

- Universidad Andina del Cusco. Recuperado el 29 de Marzo de 2019, de [http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/658/3/Luis\\_Tesis\\_bachiller\\_2016.pdf](http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/658/3/Luis_Tesis_bachiller_2016.pdf)
- Mojica, L. (Enero-Junio de 2003). La prueba técnica ADN en los procesos sobre filiación. *Estudios Socio-Jurídicos*, 5(1). Recuperado el 22 de Enero de 2019, de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0124-05792003000100008](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792003000100008)
- Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina de alto comisionado. (02 de Setiembre de 1990). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado el 10 de Marzo de 2019, de Naciones Unidas Derechos Humanos: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>
- Ossorio , M. (2012). *Diccionario de Ciencias Jurídicas , Políticas y Sociales*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta S.R.L.
- Pinella, V. (2014). *El interés superior del niño/niña vs. Principio al debido proceso en la Filiación extramatrimonial*. Chiclayo, Perú: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Recuperado el 24 de Febrero de 2019, de [http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/277/1/TL\\_Pinella\\_Vega\\_Vanessa.pdf](http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/277/1/TL_Pinella_Vega_Vanessa.pdf)
- Pudahuel. (2014). *Protocolo de Actuación para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes*. Recuperado el 10 de Abril de 2019, de <http://www.codep.cl/documents/10179/10835/PROTOCOLO+DE+PROTECCION+A+LA+INFANCIA+CODEP.pdf/d9545fbc-3177-4210-83d5-ad0181ec7b37>
- Pudahuel. (2014). *Protocolo de Actuación para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes*. Recuperado el 10 de Abril de 2019, de <http://www.codep.cl/documents/10179/10835/PROTOCOLO+DE+PROTECCION+A+LA+INFANCIA+CODEP.pdf/d9545fbc-3177-4210-83d5-ad0181ec7b37>
- Rivera, K. (2018). La afectación del Principio del Interés Superior. *Derecho y Sociedad*, 247. Recuperado el 16 de Abril de 2019, de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/20390>.
- Rojas, H., & Larrave, R. (2014). *Análisis de la Figura de la filiación en la Legislación Nicaragüense*. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. Managua, Nicaragua: Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. Recuperado el 28 de Marzo de 2019, de <http://repositorio.unan.edu.ni/463/1/3843.pdf>
- Soto, C. (2013). *Código Procesal Civil*. Lima, Lima, Perú: Bernilla.
- UNAM, A. j. (2015). La determinación de la filiación con base en la prueba genética. Repercusión en ciertos derechos humanos. Recuperado el 20 de Febrero de 2019, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1334/8.pdf>

- Varsi, E. (2010). *El moderno tratamiento legal de la filiación extramatrimonial*. Lima, Lima, Perú: Juristas Editores.
- Varsi, Enrique. (08 de Agosto de 2017). *legis.pe*. Recuperado el 22 de Enero de 2018, de Alcances y límites de la Ley que modifica el proceso de filiación extramatrimonial: <http://legis.pe/alcances-ley-modifica-filiacion-paternidad-extramatrimonial-enrique-varsi-rospigliosi/>
- Vasquez, t. (2005). Se Protege el Derecho a la Identidad del Hijo Extramatrimonial? *Asociación Civil Derecho & Sociedad.*, 378.
- Velasquez , T. (2005). Se protege el derecho a la identidad del hijo extramatrimonial? *Asociación Civil Derecho & Sociedad.*, 378.
- Zavaleta, B. (s.f.). Declaración Judicial de Paternidad. *Integración Derecho Civil y Procesal Civil*, 10. Obtenido de [http://files.uladech.edu.pe/docente/17906995/INTEGRACION\\_DERECHO\\_CIVIL\\_Y PROCESAL/Sesi25\[%C3%25B3n%252014/Contenido\\_14.pdf](http://files.uladech.edu.pe/docente/17906995/INTEGRACION_DERECHO_CIVIL_Y_PROCESAL/Sesi25[%C3%25B3n%252014/Contenido_14.pdf)

# **ANEXOS**



## Anexo 01. Matriz de consistencia

### 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

#### LA DECLARACIÓN DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL, LEY 30628 Y LA VULNERACIÓN AL DEBIDO PROCESO DEL DEMANDADO EN LIMA 2020

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	OPERACIONALIZACION VARIABLES			Metodología
			Variables	Dimensiones	Indicadores	
<p><b>GENERAL</b> ¿Qué relación existe entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración al debido proceso del demandado en Lima 2020?</p> <p><b>ESPECIFICO</b> ¿Qué relación existe entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración al plazo razonable del demandado en LIMA 2020?</p> <p>¿Qué relación existe entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración a una debida notificación del</p>	<p><b>GENERAL</b> Determinar la relación entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración al debido proceso del demandado en LIMA 2020</p> <p><b>ESPECIFICO</b> Determinar la relación existe entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración al plazo razonable del demandado en LIMA 2020?</p> <p>Determinar la relación existe entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración a una</p>	<p><b>GENERAL</b> Existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración al debido proceso del demandado en LIMA 2020</p> <p><b>ESPECIFICO</b> Existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración al plazo razonable del demandado en LIMA 2020</p> <p>Existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración a una debida notificación del demandado en LIMA 2020</p>	<p><b>V. Independiente</b>  <b>Declaración judicial de paternidad extramatrimonial</b></p> <p><b>V. Dependiente: Vulneración al Debido proceso</b></p>	<p>Notificación Valida</p> <p>Plazo procesal</p> <p>Falta de Oposición</p> <p>Plazo razonable</p> <p>Debida Notificación</p> <p>Presentación de pruebas</p> <p>Conocer la Verdad biológica</p>	<p>-N. Personal - N. Fijado - Por Cedulón - Por Edicto.</p> <p>10 días</p> <p>No contesta la demanda</p> <p>Más de 10 días para contestar</p> <p>Personal</p> <p>Declaración de parte Testigos Documentos Peritos</p> <p>Del padre Del menor</p>	<p><b>Métodos Generales:</b> Analítico- Síntesis -Inductivo <b>Métodos particulares</b> Sistemático- social, jurídico. <b>Tipo de investigación</b> Básica Básica -No experimental <b>Nivel de Investigación:</b> Correlacional <b>Diseño de Investigación:</b> X C Y <b>Población y muestra</b> <b>Población</b> -100000 Abogados del colegio de abogados de Lima <b>Muestra</b> 100 abogados <b>Técnicas de recolección de datos</b> -Encuesta <b>Instrumentos de recolección de datos</b> - Cuestionario <b>Procedimientos de recolección de datos</b> Se usará proceso de muestreo no probabilístico accidentado <b>Técnicas de procesamiento y análisis de datos</b> Excel o SPS</p>

<p>demandado en LIMA 2020?</p> <p>¿Qué relación existe entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración a la presentación de pruebas del demandado en LIMA 2020?</p> <p>¿Qué relación existe entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración a conocer la verdad biológica del menor en LIMA 2020?</p>	<p>debidamente notificado el demandado en LIMA 2020?</p> <p>Determinar la relación que existe entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración a la presentación de pruebas del demandado en LIMA 2020?</p> <p>Determinar la relación que existe entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración a conocer la verdad biológica del menor en LIMA 2020?</p>	<p>Existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración a la presentación de pruebas del demandado en LIMA 2020</p> <p>Existe una relación significativa entre la declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración a conocer la verdad biológica del menor en LIMA 2020</p>				
---	---	--	--	--	--	--

## Anexo 02

### Matriz de operacionalización de las variables

OPERACIONALIZACION VARIABLES		
VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>V. Independiente</b>  <b>Declaración judicial de paternidad extramatrimonial</b>          <b>V. Dependiente:</b> <b>Vulneración al Debido proceso</b>	Vínculo paterno filial	Vínculo paterno filial Derechos Obligaciones
	Verdad	Biológica Material
	Plazo razonable  Debida Notificación  Presentación de pruebas	Más de 10 días para contestar  Personal Edicto Cedulón Fijado  Declaración de parte Testigos Documentos Peritos
	Conocer la Verdad	Biológica Material

Fuente: Elaboración propia.

### Anexo 03. Matriz de operacionalización del instrumento

OPERACIONALIZACION VARIABLES				
Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems – preguntas	Respuesta – dicotómica
<b>V. Independiente</b>  <b>Declaración judicial de paternidad extramatrimonial</b>	Vínculo paterno filial	Vínculo paterno filial	1. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, establece el vínculo paterno filial del menor al demandado	
			2. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, genera derechos y obligaciones entre el hijo y el padre declarado	
			3. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, con prueba de ADN, garantiza el vínculo paterno filial del hijo con el padre declarado	
			4. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, sin prueba de ADN, garantiza el vínculo paterno filial del hijo con el padre declarado.	
			5. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad biológica	
			6. En el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial, se debe garantizar el derecho a la defensa al demandado	
			7. En el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial, se debe garantizar la notificación personal.	

	Verdad	Verdad biológica-material  Material (real)	<p>8. En el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial, se debe garantizar el derecho a contestar la demanda en plazo razonable</p> <p>9. En el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial, se debe garantizar el derecho a presentar pruebas al demandado</p> <p>10. En el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial, se debe garantizar el derecho a la verdad a las partes.----- -----</p> <p>11. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, con prueba de ADN, garantiza la verdad biológica del hijo con el padre declarado</p> <p>12. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, sin prueba de ADN, garantiza la verdad biológica del hijo con el padre declarado.-----</p> <p>13. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, con prueba de ADN, garantiza la verdad jurídica material (real) del hijo con el padre declarado</p> <p>14. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, sin prueba de ADN, garantiza la verdad jurídica material del hijo con el padre declarado -----</p>	
--	--------	--	---	--

<b>V. Dependiente: Vulneración al Debido proceso</b>	Plazo procesal razonable	10 días	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El plazo de 10 días para contestar la demanda (en el mismo distrito judicial) en el proceso de declaración judicial extramatrimonial de paternidad, garantiza el plazo razonable</li> <li>2. El plazo de 10 días para contestar la demanda (de otro distrito judicial) en el proceso de declaración judicial extramatrimonial de paternidad, garantiza el plazo razonable</li> <li>3. El plazo de 10 días para contestar la demanda (del extranjero) en el proceso de declaración judicial extramatrimonial de paternidad, garantiza el plazo razonable</li> </ol>	
	Debida Notificación	Personal Edicto Cedulón Fijado		<ol style="list-style-type: none"> <li>4. La notificación personal al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso</li> <li>5. La notificación por edicto al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso</li> <li>6. La notificación por cedulón al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso</li> <li>7. La notificación fijado al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso.----- -</li> </ol>

	Presentación de pruebas	Declaración de parte Testigos Documentos Peritos	8. La falta de una debida notificación al demandado, vulnera su derecho a presentar pruebas (declaración de parte, testigos, documentos, pericia de ADN) 9. La falta de una debida notificación al demandado, vulnera el derecho a la defensa 10. La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el debido proceso	
	Derecho a la Verdad	Del padre y menor	11. La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad biológica del hijo y del demandado. 12. La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad material (real). 13. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad biológica 14. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad material (real)	

## Anexo 04. Instrumento de investigación y Constancia y de su aplicación

### CUESTIONARIO PARA MEDIR

#### Percepción que se tiene de la declaración de paternidad extramatrimonial y violación al debido proceso del demandado en lima 2020

##### I. Finalidad:

El presente cuestionario es un instrumento usado para realizar una investigación: **Relación de la declaración de paternidad extramatrimonial y violación al debido proceso del demandado en lima 2020**

La información proporcionada es completamente anónima, por lo que se solicita responder las preguntas con sinceridad, tomando en cuenta sus conocimientos y propias experiencias.

##### II. Instrucciones:

A continuación, se tiene la escala con la cual se medirán:

La Variable Independiente: Declaración judicial de paternidad extramatrimonial, marcar con una (x) su respuesta.

**La escala de calificación es la siguiente:**

- SI = 1
- NO = 2

##### III. Ítems para medir la Variable Independiente: Declaración judicial de paternidad extramatrimonial

PREGUNTA	RESPUESTA
1. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, establece el vínculo paterno filial del menor al demandado	
2. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, genera derechos y obligaciones entre el hijo y el padre declarado	
3. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, con prueba de ADN, garantiza el vínculo paterno filial del hijo con el padre declarado	
4. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, sin prueba de ADN, garantiza el vínculo paterno filial del hijo con el padre declarado.	
5. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad biológica	
6. En el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial, se debe garantizar el derecho a la defensa al demandado	
7. En el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial, se debe garantizar la notificación personal	
8. La falta de una debida notificación al demandado, vulnera su derecho a presentar pruebas (declaración de parte, testigos, documentos, pericia de ADN)	
9. La falta de una debida notificación al demandado, vulnera el derecho a la defensa	



10. La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el debido proceso		
11. La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad biológica del hijo y del demandado.		
12. La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad material (real).		
13. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad biológica		
14. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad material (real)		

#### IV. Ítems para medir la Variable Dependiente: Violación debido procesos

PREGUNTA	RESPUESTA	
1. El plazo de 10 días para contestar la demanda (en el mismo distrito judicial) en el proceso de declaración judicial extramatrimonial de paternidad, garantiza el plazo razonable		
2. El plazo de 10 días para contestar la demanda (de otro distrito judicial) en el proceso de declaración judicial extramatrimonial de paternidad, garantiza el plazo razonable		
3. El plazo de 10 días para contestar la demanda (del extranjero) en el proceso de declaración judicial extramatrimonial de paternidad, garantiza el plazo razonable		
4. La notificación personal al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso		
5. La notificación por edicto al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso		
6. La notificación por cedula al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso		
7. La notificación fijado al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso		
8. La falta de una debida notificación al demandado, vulnera su derecho a presentar pruebas (declaración de parte, testigos, documentos, pericia de ADN)		
9. La falta de una debida notificación al demandado, vulnera el derecho a la defensa		
10. La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el debido proceso		
11. La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad biológica del hijo y del demandado.		
12. La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad material (real).		
13. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad biológica		
14. La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad material (real)		

## **Constancia de aplicación**

**Anexo 05.**

**Confiabilidad y validez del instrumento: VARIABLE – DECLARACION EXTRAMATRIMONIAL DE PATERNIDAD**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b><u>DIMENSIÓN 1: VINCULO PATERNO FILIAL</u></b>							
<b>1</b>	La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, establece el vínculo paterno filial del menor al demandado	X		X		X		
<b>2</b>	La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, genera derechos y obligaciones entre el hijo y el padre declarado	X		X		X		
<b>3</b>	La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, con prueba de ADN, garantiza el vínculo paterno filial del hijo con el padre declarado	X		X		X		
<b>4</b>	La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, sin prueba de ADN, garantiza el vínculo paterno filial del hijo con el padre declarado	X		X		X		
<b>5</b>	La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad biológica	X		X		X		
<b>6</b>	En el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial, se debe garantizar el derecho a la defensa al demandado	X		X		X		

7	En el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial, se debe garantizar la notificación personal	X		X		X		
8	En el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial, se debe garantizar el derecho a contestar la demanda en plazo razonable	X		X		X		
9	En el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial, se debe garantizar el derecho a presentar pruebas al demandado	X		X		X		
10	En el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial, se debe garantizar el derecho a la verdad a las partes	X		X		X		
	<b><u>DIMENSION 2. VERDAD</u></b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
11	La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, con prueba de ADN, garantiza la verdad biológica del hijo con el padre declarado	X		X		X		
12	La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, sin prueba de ADN, garantiza la verdad biológica del hijo con el padre declarado	X		X		X		
13	La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, con prueba de ADN, garantiza la verdad jurídica material (real) del hijo con el padre declarado	X		X		X		
14	La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, sin prueba de ADN, garantiza la	x		X		X		

	verdad jurídica material del hijo con el padre declarado							
	<b>VARIABLE II:</b> <b>VIOLACION AL DEBIDO PROCESOS</b> <b>DIMENSIÓN I: PLAZO RAZONABLE</b>	Si	No	Si	No	Si	No	
1	El plazo de 10 días para contestar la demanda (en el mismo distrito judicial) en el proceso de declaración judicial extramatrimonial de paternidad, garantiza el plazo razonable	X		X		X		
2	El plazo de 10 días para contestar la demanda (de otro distrito judicial) en el proceso de declaración judicial extramatrimonial de paternidad, garantiza el plazo razonable	X		X		X		
3	El plazo de 10 días para contestar la demanda (del extranjero) en el proceso de declaración judicial extramatrimonial de paternidad, garantiza el plazo razonable	X		X		X		
	<b><u>DIMENSION 2:</u></b> <b><u>DEBIDA NOTIFICACIÓN</u></b>	Si	No	Si	No	Si	No	

4	La notificación personal al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso	X		X		X		
5	La notificación por edicto al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso	X		X		X		
6	La notificación por cedula al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso	X		X		X		
7	La notificación fijado al demandado en el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimonial garantiza el debido proceso	X		X		X		
	<b>DIMENSION 3. PRESENTACION PRUEBAS</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
8	15. La falta de una debida notificación al demandado, vulnera su derecho a presentar pruebas (declaración de parte, testigos, documentos, pericia de ADN)	X		X		X		
9	16. La falta de una debida notificación al demandado, vulnera el derecho a la defensa	X		X		X		
10	17. La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el debido proceso	X		X		X		

	<b><u>DIMENSIÓN 4: DERECHO VERDAD</u></b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
11	La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad biológica del hijo y del demandado.	X		X		X		
12	La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el derecho a la verdad material (real).	X		X		X		
13	La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad biológica	X		X		X		
14	La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actuación de la prueba de ADN, garantiza del derecho a la verdad material (real)	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:      **Aplicable** [ x ]      **Aplicable después de corregir** [ ]      **No aplicable** [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: **Mg/Dr.: MG. Orihuela Santana Pedro Jesús**

**DNI: 20080908**

Especialidad del validador: **Mg. Derecho Civil y Comercial .....**

**Lima, 30 de JULIO del 2020**

## Anexo 06. La data de procesamiento de datos

\*DATOS FILIACION Y DEBIDO PROCESO (5).sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

33 : ITEM18 2 Visible: 33 de 33 variables

	ID	ITEM1	ITEM2	ITEM3	ITEM4	ITEM5	ITEM6	ITEM7	ITEM8	ITEM9	ITEM10	ITEM11	ITEM12	ITEM13	ITEM14	ITEM15
1	1	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO	NO
2	2	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3	3	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4	4	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5	5	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
6	6	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
7	7	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
8	8	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
9	9	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI
10	10	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI
11	11	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	NO
12	12	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
13	13	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
14	14	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
15	15	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
16	16	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
17	17	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
18	18	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
19	19	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO
20	20	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI
21	21	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI
22	22	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
23	23	SI	SI	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
24	24	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
25	25	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON





33 : ITEM18

2

Visible: 33 de 33 variables

	ITEM15	ITEM16	ITEM17	ITEM18	ITEM19	ITEM20	ITEM21	ITEM22	ITEM23	ITEM24	ITEM25	ITEM26	ITEM27	ITEM28	SUMAVARIABLE
1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	SI	"NO"	"SI"	"NO"	
2	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	"SI"	"SI"	"SI"	
3	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	"SI"	"SI"	"SI"	
4	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	"SI"	"SI"	"SI"	
5	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	"SI"	"SI"	"SI"	
6	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	"SI"	"SI"	"SI"	
7	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	"SI"	"SI"	"SI"	
8	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	"SI"	"SI"	"SI"	
9	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	"SI"	"SI"	"SI"	
10	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	"SI"	"SI"	"SI"	
11	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	"SI"	"SI"	"SI"	
12	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	"SI"	"SI"	"SI"	
13	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	"SI"	"SI"	"SI"	
14	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	"SI"	"SI"	"SI"	
15	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	"SI"	"SI"	"SI"	
16	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	"SI"	"NO"	"SI"	
17	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	"SI"	"SI"	"SI"	
18	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	"SI"	"SI"	"SI"	
19	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	"SI"	"SI"	"SI"	
20	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	"SI"	"SI"	"SI"	
21	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	"SI"	"SI"	"SI"	
22	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	"SI"	"SI"	"SI"	
23	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	"SI"	"SI"	"SI"	
24	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	"SI"	"SI"	"SI"	
25	SI	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	"SI"	"SI"	"SI"	

Vista de datos Vista de variables



	Nombre	Tipo	An...	Dec...	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	ID	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
2	ITEM1	Numérico	8	0	La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, establece ...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
3	ITEM2	Numérico	8	0	La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, genera der...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
4	ITEM3	Numérico	8	0	La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, con prueba...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
5	ITEM4	Numérico	8	0	La declaración judicial de paternidad extramatrimonial, sin prueba ...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
6	ITEM5	Numérico	8	0	La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actu...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
7	ITEM6	Numérico	8	0	En el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimoni...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
8	ITEM7	Numérico	8	0	En el proceso de declaración judicial de paternidad extramatrimoni...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
9	ITEM8	Numérico	8	0	La falta de una debida notificación al demandado, vulnera su derec...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
10	ITEM9	Numérico	8	0	La falta de una debida notificación al demandado, vulnera el derec...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
11	ITEM10	Numérico	8	0	La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el de...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
12	ITEM11	Numérico	8	0	La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el der...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
13	ITEM12	Numérico	8	0	La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el der...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
14	ITEM13	Numérico	8	0	La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actu...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
15	ITEM14	Numérico	8	0	La declaración judicial de paternidad extramatrimonial con la actu...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
16	ITEM15	Numérico	8	0	El plazo de 10 días para contestar la demanda (en el mismo distrit...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
17	ITEM16	Numérico	8	0	El plazo de 10 días para contestar la demanda (de otro distrito judi...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
18	ITEM17	Numérico	8	0	El plazo de 10 días para contestar la demanda (del extranjero) en...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
19	ITEM18	Numérico	8	0	La notificación personal al demandado en el proceso de declaració...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
20	ITEM19	Numérico	8	0	La notificación por edicto al demandado en el proceso de declarac...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
21	ITEM20	Numérico	8	0	La notificación por cedulón al demandado en el proceso de declar...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
22	ITEM21	Numérico	8	0	La notificación fijado al demandado en el proceso de declaración j...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
23	ITEM22	Numérico	8	0	La falta de una debida notificación al demandado, vulnera su derec...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
24	ITEM23	Numérico	8	0	La falta de una debida notificación al demandado, vulnera el derec...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
25	ITEM24	Numérico	8	0	La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el de...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada
26	ITEM25	Numérico	8	0	La falta de presentación de pruebas del demandado, vulnera el der...	{1, SI}...	Ninguno	8	Derecha	Nominal	Entrada

Vista de datos **Vista de variables**



## **Anexo 07. Consentimiento informado**

Dirigido a Abogados colegiados:

Por medio del presente se le solicita su autorización para participar del estudio enmarcados en la investigación titulada

General:

Específico:

Para llevar a cabo los objetivos planteados se le solicita participar en la presente investigación, para lo cual deberá responder a 28 preguntas, la cual se realizará en el instrumento de encuesta. Al participar en esta investigación Usted no correrá peligro físico ni psicológico.

Todos los datos que se recojan, serán rigurosamente anónimos, privado y confidenciales, solo utilizados para fines de estudio.

Desde ya le agradecemos su participación.

---

Lima, ..... de..... De 2020

## Anexo 08. Fotos de aplicación del instrumento

